



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE NECESIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El marco Constitucional en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación, del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado a satisfacer las necesidades públicas, para con ello lograr el adecuado desempeño de los servidores públicos inmersos dentro de la actuación contractual estatal.

El marco Constitucional en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 715 de 2001, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación, del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás decretos reglamentarios, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado a satisfacer las necesidades públicas, para con ello lograr el adecuado desempeño de los servidores públicos inmersos dentro de la actuación contractual estatal.

La Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 67, establece que La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; la educación será gratuita en las instituciones del Estado, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la constitución y la Ley.

El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, dice en su **Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

El Ordenador del Gastos de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, debidamente posesionado, facultado por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4° del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias, dando estricto cumplimiento al Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, **Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos.** Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con Proyecto Educativo Institucional y según lo determinado por el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación de régimen especial en su **ARTICULO 5°. ORDENADOR DEL GASTO:** El **RECTOR** es el ordenador del gasto del fondo de servicios educativos de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, y su ejercicio no implica representación legal.

La educación formará al colombiano en el respeto a: los derechos humanos, la democracia y la paz y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

En cumplimiento de su objeto misional y atendiendo lo establecido en la ley de gratuidad educativa, la Institución Educativa ha concertado un cronograma de actividades para el año lectivo **2026**, según lo dispuesto en el PEI, con el fin de conservar las buenas prácticas pedagógicas y apoyar los proyectos impulsados por los docentes y estudiantes.

Que la Secretaria de Educación Distrital, mediante **RESOLUCION N° 0359 DEL 21 DE ENERO DE 2026, RECURSOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE ESTUDIANTES LOCALIZADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA** por valor de: **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS CON 00/100 (\$204.460.000.00).**

La Institución Educativa, requiere del **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE**

Vereda Leticia – Canal Del dique



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA, para las diferentes áreas de gestión institucional y así para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades misionales en las dependencias de la institución. En este mismo orden se busca garantizar el logro de las funciones administrativas y proporcionar a sus funcionarios los elementos mínimos de trabajo.

En cabeza del Ordenador del Gastos de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, recaen una serie de obligaciones, para las cuales se desarrollan un sin número de actividades y trámites que propenden por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y más específicamente buscan la satisfacción de la Población Educativa con la prestación de un servicio de calidad y eficiente.

La **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, comprometida con el bienestar de la comunidad educativa, requiere: **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA** para brindar condiciones que puedan garantizar la prestación del servicio educativo de la mejor calidad según lo propuesto en el Proyecto Educativo Institucional, y en condiciones adecuadas que favorezcan los aprendizajes de los estudiantes, y la atención oportuna de la comunidad educativa. Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, no se dispone del personal idóneo, para la subsanar las necesidades descritas, y se precisa iniciar un proceso contractual, dando cumplimiento a las etapas contractuales establecidas.

En la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, se procura mantener en perfecto estado el funcionamiento la infraestructura educativa, para brindar a los estudiantes, docentes y administrativos los elementos necesarios que contribuyen con la organización, las labores administrativas y el desarrollo de actividades académicas que permiten mayor dinamismo con los diferentes elementos que facilitan una educación más interactiva y de calidad. Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que facilite. **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA** y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución. Para el cumplimiento de las funciones propias de la institución, se deben desarrollar en su mayoría a través de la celebración de contratos (Un contrato surge de la manifestación de la voluntad de las partes involucradas, quienes deben estar de acuerdo con los términos y condiciones establecidos), lo que amerita contar con personal que posean un conocimiento amplio en la materia, que permita el desempeño exitoso.

Con **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, se pretende mejorar los procesos educativos y administrativo institucional, que influyen en mejorar el nivel educativo en el sector con visión de futuro en el desarrollo social. Se ofrece a la comunidad en las sedes educativas y servicios administrativos de alta calidad. La calidad en la educación es pilar fundamental para la lograr el desarrollo social, económico y sostenible de la región.

Para el cumplimiento de las funciones propias de la institución, se deben desarrollar en su mayoría a través de la celebración de contratos, lo que amerita contar con personal que posean un conocimiento amplio en la materia, que permita el desempeño exitoso de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**.

Que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de una institución Educativa, se encuentra la conservación, adecuación y mejoramiento, o mantenimiento tanto de su infraestructura física como de sus equipos, con el propósito de ofrecer áreas y equipos en condiciones adecuadas, dignas, estéticamente agradables y funcionales para prestar con calidad el servicio educativo para que los niños y jóvenes puedan recibir la preparación Integral en un ambiente agradable y adecuado, que de cómo resultado el mejoramiento de la calidad educativa.

Sostenemos con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con espacios propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros establecidos en nuestra constitución política.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

Que dentro de sus compromisos debe contar con instalaciones y equipos en estado adecuado, a fin de ofrecer el correcto desarrollo de sus actividades administrativas y académicas, y así garantizar un servicio administrativo y académico permanente que permita el buen desarrollo de dichas actividades.

Teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, no se dispone del personal idóneo para realizar **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, se precisa realizar el proceso, dando cumplimiento a las etapas del proceso contractual de Régimen Especial establecidas en el Manual de Contratación.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que realice: **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA** en la Institución educativa, y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución.

Es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, pues así la Institución Educativa puede dar solución a la necesidad descrita y propiciar el bienestar, no solo de los estudiantes y servidores que laboran en ella, sino también de todos los ciudadanos que en una u otra forma requieren de los servicios de la misma.

Actualmente la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, no cuenta con los requerimientos enunciados, por la cual se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que este en capacidad de contratar lo requerido y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución. Por tal razón es necesario adelantar el proceso de contratación de: **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, por la MODALIDAD DE CONTRATACION – DE REGIMEN ESPECIAL.

El Ordenador del Gastos de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, debidamente posesionado, facultado por la Ley 80 de 1993, por el Artículo 2.3.1.6.3.6. Literal 4° del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y complementarias, dando estricto cumplimiento al Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, **Artículo 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos**. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con Proyecto Educativo Institucional y según lo determinado por el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación de régimen especial en su **ARTICULO 5°. ORDENADOR DEL GASTO**: El **RECTOR** es el ordenador del gasto del fondo de servicios educativos de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, y su ejercicio no implica representación legal.

Reiteramos que, cuando sean cuantías iguales o menores a los 20 SMLMV, se deberán seguir los reglamentos del Consejo Directivo, teniendo en cuenta la restricción ya explicada acerca de la modalidad de contratación directa”.

La Descripción del Problema: La actual falta de un servicio de transporte escolar fluvial garantizado representa una barrera crítica para el acceso a la educación de los jóvenes residentes en las zonas ribereñas del Canal del Dique.

Los estudiantes de bachillerato que habitan en la vereda de Recreo y en diversos puntos a las orillas del canal carecen de medios seguros y constantes para desplazarse hacia la Institución Educativa de Leticia, lo que genera un riesgo latente de deserción escolar y ausentismo debido a las dificultades geográficas y económicas de sus familias para costear traslados privados.

Esta situación se agrava al considerar que el trayecto desde Pasacaballos hasta la vereda Leticia requiere paradas estratégicas para recoger a la población estudiantil dispersa, una logística que actualmente no está cubierta por ninguna ruta comercial regular.

Ante la urgencia de asegurar la continuidad del calendario académico y proteger la integridad física de los menores durante sus desplazamientos por el cuerpo de agua, se hace imperativa la contratación inmediata de un servicio de transporte fluvial especializado por un periodo de 45 días que mitigue esta brecha de movilidad y garantice el derecho fundamental a la educación en estas comunidades rurales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

Sin esta intervención contractual, la institución corre el riesgo de caer en una parálisis operativa que vulnera el derecho fundamental a una educación eficiente, oportuna y acorde a los estándares tecnológicos vigentes, afectando directamente el cumplimiento de su misión institucional y la correcta administración de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Se deja constancia expresa que el presente proceso de contratación, cuyo objeto es la: **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, se adelanta bajo las reglas del Régimen Especial y en estricto cumplimiento de la **Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías)**.

La necesidad del proceso de **SERVICIO POR 45 DIAS DE TRANSPORTE FLUVIAL** se fundamenta en **garantizar la continuidad del servicio educativo, mejorar la calidad del aprendizaje y actualizar la infraestructura tecnológica**.

Justificación de la Conveniencia y Oportunidad: El **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, se fundamenta así: La actual falta de un servicio de transporte escolar fluvial garantizado representa una barrera crítica para el acceso a la educación de los jóvenes residentes en las zonas ribereñas del Canal del Dique.

Los estudiantes de bachillerato que habitan en la vereda de Recreo y en diversos puntos a las orillas del canal carecen de medios seguros y constantes para desplazarse hacia la Institución Educativa de Leticia, lo que genera un riesgo latente de deserción escolar y ausentismo debido a las dificultades geográficas y económicas de sus familias para costear traslados privados.

Esta situación se agrava al considerar que el trayecto desde Pasacaballos hasta la vereda Leticia requiere paradas estratégicas para recoger a la población estudiantil dispersa, una logística que actualmente no está cubierta por ninguna ruta comercial regular.

Ante la urgencia de asegurar la continuidad del calendario académico y proteger la integridad física de los menores durante sus desplazamientos por el cuerpo de agua, se hace imperativa la contratación inmediata de un servicio de transporte fluvial especializado por un periodo de 45 días que mitigue esta brecha de movilidad y garantice el derecho fundamental a la educación en estas comunidades rurales

Esta **Justificación de la Conveniencia y Oportunidad**, queda estructurarlo bajo estos tres pilares fundamentales que sustentan la necesidad de contratar el servicio de transporte fluvial POR 45 DIAS para los estudiantes de la Institución Educativa de Leticia.

Garantía del Derecho Fundamental a la Educación y Permanencia Escolar: El primer pilar se enfoca en eliminar las barreras de acceso que impone la geografía ribereña, asegurando que la distancia no sea un impedimento para que los jóvenes de bachillerato asistan a clases.

Al proporcionar un medio de transporte gratuito y constante desde **TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA**, se combate directamente la deserción escolar y se promueve la equidad educativa.

Esta medida permite que los estudiantes de zonas rurales dispersas cuenten con las mismas oportunidades de formación que aquellos en zonas urbanas, cumpliendo con el mandato constitucional de proteger el interés superior del menor y su desarrollo intelectual.

Seguridad Integral y Bienestar en la Movilidad Estudiantil: Como segundo pilar, la conveniencia de este servicio radica en ofrecer un traslado digno y seguro que mitigue los riesgos asociados a la navegación informal o trayectos peligrosos a pie.

La contratación de una ruta fluvial específica con escalas estratégicas garantiza que los menores viajen en embarcaciones que cumplen con las normas de seguridad, bajo la supervisión adecuada y en horarios que coinciden estrictamente con la jornada académica.

Esto no solo brinda tranquilidad a los padres de familia y a la comunidad educativa de la vereda Leticia, sino que también previene accidentes y protege la integridad física de los alumnos durante sus desplazamientos diarios por el cuerpo de agua.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

Optimización Logística y Cohesión Social del Territorio: El tercer pilar sostiene la oportunidad de la contratación mediante un diseño de ruta eficiente que conecta puntos críticos como la vereda de Recreo y las riberas del Canal del Dique con la sede institucional.

Al establecer escalas técnicas para recoger a los estudiantes en sus lugares de residencia, se optimizan los tiempos de desplazamiento y se asegura una cobertura logística total que el transporte comercial ordinario no ofrece.

Esta intervención institucional fortalece el tejido social en las comunidades apartadas, reafirmando la presencia del Estado en el territorio y garantizando que la logística de transporte sea un motor de desarrollo y no un obstáculo para el progreso de la juventud rural.

Se trata de buscar una disponibilidad de una ruta de transporte fluvial adecuada, como un factor determinante para el fortalecimiento de la gestión académica, toda vez que esta incide directamente en la gestión académica institucional.

Al asegurar una ruta de transporte fluvial adecuada, se favorece el desarrollo de las actividades pedagógicas alineadas con el Proyecto Educativo Institucional, permitiendo que la formación integral se desarrolle en un entorno digno y saludable y presencial.

La ejecución de este gasto a través de los **Fondos de Servicios Educativos** responde a los principios de eficiencia y transparencia administrativa consagrados en el Decreto 1075 de 2015.

El SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA, busca fortalecer los siguientes pilares institucionales:

La Calidad Educativa: Este servicio impacta directamente en el rendimiento académico al garantizar la puntualidad y la asistencia regular de los estudiantes a sus jornadas de clase.

Al eliminar la fatiga y la incertidumbre que generan los desplazamientos informales o las largas caminatas por las orillas del canal, se asegura que el alumno llegue al aula en condiciones óptimas para el aprendizaje.

La continuidad de 45 días permite dar cumplimiento efectivo al calendario escolar, reduciendo el rezago pedagógico y permitiendo que los docentes desarrollen sus planes de estudio sin las interrupciones causadas por el ausentismo derivado de la falta de transporte.

La Gestión Administrativa: La contratación formal del servicio permite a la Institución Educativa y a los entes territoriales ejercer un control riguroso sobre la ejecución de los recursos destinados al bienestar estudiantil. Fortalece la capacidad de planeación logística al establecer rutas claras con escalas definidas en Recreo y puntos estratégicos del canal, permitiendo el seguimiento de indicadores de cobertura y el cumplimiento de las normas de navegación vigentes.

Una gestión administrativa eficiente en el transporte se traduce en una respuesta oportuna a las necesidades de la comunidad rural y en la transparencia del gasto público educativo.

El Clima Organizacional: Contar con un sistema de transporte estructurado reduce los niveles de estrés y preocupación tanto en los padres de familia como en el cuerpo docente y directivo, quienes pueden enfocarse en sus labores pedagógicas con la tranquilidad de que el traslado de los menores es seguro.

Este pilar fomenta un sentido de pertenencia y confianza hacia la institución, ya que la comunidad percibe un respaldo estatal tangible. La armonía entre los actores educativos mejora cuando se garantiza el bienestar físico de los estudiantes, consolidando una cultura institucional basada en la protección y el servicio.

Promover la eficiencia operativa: Este pilar busca maximizar el aprovechamiento de la infraestructura fluvial y los tiempos de desplazamiento mediante una logística de escalas técnicamente planificada.

Al centralizar el transporte de los estudiantes de bachillerato de Pasacaballos, Recreo y zonas ribereñas en una ruta única y coordinada, se optimizan los costos operativos y se asegura que la cobertura llegue hasta los hogares más apartados. La eficiencia operativa garantiza que cada minuto del servicio contratado se traduzca en tiempo efectivo de enseñanza, transformando el desafío geográfico del Canal del Dique en una ruta de conectividad y desarrollo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

La pertinencia de esta inversión se vincula estrechamente con el cumplimiento de las metas académicas.

El SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA permite adaptar la respuesta técnica a las necesidades específicas de la población estudiantil rural dispersa, garantizando que las condiciones de la embarcación y los protocolos de navegación se ajusten a la realidad geográfica del Canal del Dique.

Esta flexibilidad técnica asegura que el prestador del servicio cumpla con rigurosos estándares de seguridad, incluyendo el uso obligatorio de chalecos salvavidas reglamentarios para jóvenes y la disponibilidad de equipos de emergencia como extintores y botiquines de primeros auxilios, todo bajo la supervisión de tripulación debidamente certificada por la autoridad marítima.

Asimismo, el diseño operativo facilita la sincronización exacta con los horarios académicos de la institución, permitiendo que las escalas en la vereda de Recreo y los diversos puntos a las orillas del canal funcionen como estaciones dinámicas que optimizan el tiempo de traslado y minimizan la exposición de los menores a las inclemencias del tiempo.

Al formalizar este esquema de transporte, la respuesta institucional se vuelve más robusta, permitiendo un monitoreo constante de la asistencia y la puntualidad, lo cual es fundamental para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos.

Finalmente, esta adaptación técnica contempla la capacidad de respuesta ante contingencias climáticas, asegurando que la comunicación entre el capitán y los directivos docentes sea fluida para proteger siempre la integridad de los bachilleres en sus trayectos diarios de ida y regreso.

Esta acción administrativa refleja el compromiso de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA** con la mejora constante, asegurando que los recursos de los **Fondos de Servicios Educativos** se destinen a rubros que impacten positivamente en una educación de calidad para los niños, niñas y jóvenes.

La normativa vigente en materia de contratación pública exige que los procesos se adelanten con el rigor técnico necesario para satisfacer el interés general.

En este sentido, El **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA** garantiza que no se interrumpan los ciclos de formación académica ni se vea afectada la gestión de la información en las áreas de apoyo.

Justificación de Necesidad y Alcance Normativo: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA** requiere garantizar la operatividad para las asistencias de los alumnos como condición sine qua non para el cumplimiento de su misión pedagógica y los objetivos trazados en el Proyecto Educativo Institucional.

Desde una perspectiva técnica, el **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA** es indispensable para garantizar la operatividad logística de la Institución Educativa, permitiendo que el flujo de estudiantes desde zonas rurales dispersas sea constante y seguro.

Técnicamente, el servicio permite la sincronización de las jornadas académicas con los tiempos de navegación, asegurando que la recolección en puntos críticos como la vereda de Recreo y las orillas del Canal del Dique se realice bajo estándares de seguridad marítima que incluyen el uso de equipos de salvamento certificados y embarcaciones con motores adecuados para la corriente del cuerpo de agua.

Además, la implementación de este servicio es fundamental para el control de la asistencia técnica-pedagógica, ya que proporciona un medio de transporte institucionalizado que reduce la variabilidad en los tiempos de llegada y evita el uso de embarcaciones informales que no cumplen con los requisitos de ley.

La disponibilidad de esta ruta durante 45 días asegura una cobertura continua que estabiliza el proceso de aprendizaje, permitiendo que la gestión del transporte se convierta en una herramienta técnica de soporte a la permanencia escolar, optimizando el uso de recursos públicos y mitigando los riesgos operativos asociados a la movilidad en territorios de difícil acceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

En el plano jurídico, la presente actuación administrativa se fundamenta en el marco normativo que rige a los **Fondos de Servicios Educativos**, específicamente bajo los lineamientos del Decreto 1075 de 2015.

El ordenador del gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA** tiene la obligación legal de dotar a la entidad de las herramientas contractuales y logísticas necesarias para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio educativo, lo cual incluye el aseguramiento del transporte escolar como un componente esencial del derecho a la educación en zonas rurales.

Esta responsabilidad implica que, mediante la contratación del **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO**, el Rector cumple con los principios de eficiencia, transparencia y oportunidad en el manejo de los recursos del sector educativo.

Al formalizar este proceso, el ordenador del gasto protege la integridad de los menores de edad y asegura que las condiciones de movilidad cumplan con la normativa vigente en seguridad fluvial, evitando que la falta de acceso económico o geográfico se convierta en una causa de deserción escolar dentro de la comunidad de bachilleres de la vereda Leticia y sus alrededores.

Esta obligación legal del ordenador del gasto se fundamenta en las siguientes premisas:

Garantía del Derecho a la Educación: Esta premisa establece que el transporte escolar no es un servicio accesorio, sino un instrumento esencial para asegurar el acceso real y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

En contextos de difícil acceso como el Canal del Dique, el ordenador del gasto debe proveer los medios necesarios para que la barrera geográfica no vulnere el derecho fundamental de los jóvenes de bachillerato a recibir formación académica de manera continua y segura.

Cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones: La contratación responde a una planeación institucional previa donde se identificaron, programaron y divulgaron las necesidades de servicio para la vigencia fiscal.

El **Plan Anual de Adquisiciones**, actúa como la hoja de ruta que obliga a la entidad a ejecutar los procesos de selección de manera organizada, asegurando que la adquisición del servicio de transporte esté debidamente respaldada por el presupuesto de inversión o funcionamiento asignado para el año escolar.

Transparencia y Eficiencia: Bajo este pilar, el ordenador del gasto asegura que la elección del transportista se realice mediante procesos públicos que permitan el acceso a la información y la participación de proponentes que cumplan con los requisitos legales.

La eficiencia se manifiesta al optimizar el uso de los recursos públicos para obtener un servicio que equilibre costo y beneficio, garantizando que cada peso invertido se traduzca en una movilidad efectiva, segura y puntual para la comunidad de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**.

Por consiguiente, el proceso de selección se adelanta bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, asegurando que la contratación cumpla con los estándares de selección objetiva y la debida protección del patrimonio público institucional.

Desde el componente contable y financiero, la inversión de los recursos de los **Fondos de Servicios Educativos** para este rubro responde a una planificación presupuestal orientada a la eficiencia en el gasto.

El **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, permite una optimización de los recursos públicos y del tiempo de aprendizaje al centralizar la logística de movilidad en una sola ruta estratégica y coordinada.

Al establecer paradas específicas y técnicamente planeadas, se maximiza la capacidad transportadora de la embarcación y se reduce la dispersión operativa, lo que asegura que el presupuesto asignado cubra de manera efectiva a la mayor cantidad de beneficiarios en las zonas ribereñas del Canal del Dique.

Esta optimización también se refleja en la eficiencia del calendario académico, ya que al contar con un transporte institucional puntual y confiable, se eliminan las demoras en el inicio de las clases y se aprovecha al máximo la jornada escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

Desde el punto de vista administrativo, la ejecución de este contrato POR 45 DIAS permite una supervisión más rigurosa de los indicadores de asistencia y una mejor planeación de las actividades extracurriculares, transformando el gasto en una inversión directa que fortalece la retención estudiantil y el bienestar de las familias en las comunidades de Pasacaballos, Recreo y Leticia.

Esta justificación técnica, jurídica y contable asegura que la asignación de recursos sea coherente con las metas de calidad educativa, permitiendo que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA** disponga de un mecanismo de movilidad blindado legalmente que garantiza la continuidad del servicio educativo sin interrupciones por factores externos de transporte.

Al integrar estos tres componentes, la institución cuenta con el respaldo necesario para ejecutar el presupuesto de manera responsable, asegurando que cada trayecto desde TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA cumpla con los estándares de seguridad exigidos por las autoridades fluviales y las pólizas de cobertura estudiantil.

Esta coherencia institucional facilita que la entidad disponga de una estructura operativa capaz de responder a las particularidades del territorio, transformando la inversión en un indicador positivo de retención escolar y éxito académico.

De esta manera, el ordenador del gasto no solo cumple con una obligación administrativa, sino que dota a la comunidad de una herramienta de equidad social que permite a los estudiantes de bachillerato culminar su ciclo formativo en condiciones de dignidad, seguridad y puntualidad, consolidando así el compromiso del Estado con el desarrollo de las poblaciones rurales del Canal del Dique.

Consideraciones sobre la Ley de Garantías Electorales: La presente contratación se ajusta a las restricciones y excepciones establecidas en la Ley 996 de 2005, conocida como Ley de Garantías, en el evento de que el proceso coincida con periodos de restricciones electorales.

Dado que El SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA, es una actividad indispensable para la continuidad de la prestación del servicio educativo, su ejecución a través de los **Fondos de Servicios Educativos** no constituye una vulneración a la norma, siempre que se garantice el cumplimiento del principio de planeación y la selección objetiva.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA** asegura que este proceso responde a una necesidad técnica operativa inaplazable y recurrente, cuya finalidad es el fortalecimiento de la gestión académica y no la promoción de intereses proselitistas, manteniendo el rigor en la transparencia del gasto público.

Análisis de Aplicación de la Ley de Garantías Electorales: La ejecución de este proceso de contratación a través de los **Fondos de Servicios Educativos** se fundamenta en la estricta observancia de la Ley 996 de 2005.

En atención que el proceso del **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, coincide con un periodo de restricciones electorales, es imperativo precisar que El SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA constituye una adquisición esencial e inaplazable para garantizar la continuidad del servicio educativo.

Al tratarse de una necesidad técnica que impacta directamente en la gestión académica y el bienestar de los estudiantes, el personal docente y administrativo, su contratación no se encuentra supeditada a las prohibiciones de vinculación contractual directa, siempre que se sigan los procedimientos de selección objetiva preestablecidos en el manual de contratación de la entidad y el Decreto 1075 de 2015.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA** asegura que la presente necesidad responde a una planeación institucional previa y no a una decisión discrecional o coyuntural derivada del debate electoral.

La normativa vigente permite el desarrollo de procesos contractuales que busquen la defensa del patrimonio público y la potencialización de las acciones institucionales, fundamentándose en los principios de **transparencia, economía y responsabilidad** (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

Para la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, esto implica que el **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA** no es solo un gasto operativo, sino una inversión estratégica que protege el erario mediante:

Eficiencia en el Gasto: Esta premisa asegura que los recursos públicos se ejecuten bajo una relación costo-beneficio óptima, seleccionando un servicio que cumpla con todos los estándares técnicos y de seguridad al precio justo de mercado.

Al contratar una ruta planificada que agrupa a los estudiantes de Pasacaballos, Recreo y las riberas del canal, se evita la dispersión de fondos en soluciones individuales o informales, garantizando que cada peso invertido se traduzca efectivamente en días de clase asistidos y objetivos pedagógicos cumplidos.

Optimización de Recursos: La inversión estratégica permite el máximo aprovechamiento de la infraestructura fluvial y el tiempo académico.

Al establecer escalas técnicas y horarios sincronizados con la jornada de bachillerato, se reduce la capacidad ociosa de la embarcación y se maximiza el número de beneficiarios por trayecto.

Esto transforma el presupuesto en una herramienta de cobertura total que conecta los puntos más apartados del Canal del Dique con la sede educativa, eliminando desperdicios logísticos y administrativos.

Cumplimiento de Fines Estatales: Este servicio materializa la función social del Estado al derribar las barreras geográficas que impiden el ejercicio del derecho a la educación en las zonas rurales.

La inversión protege el erario al asegurar que la infraestructura y el personal docente de la Institución Educativa de Leticia sean plenamente aprovechados por una población estudiantil que, de no contar con el transporte, desertaría del sistema.

Así, se garantiza que la inversión educativa estatal logre su fin último: la formación integral y el desarrollo de la juventud.

Seguridad Jurídica: La contratación formal bajo la normativa de transporte escolar y fluvial protege a la institución y al ordenador del gasto frente a posibles responsabilidades legales.

Al contar con pólizas de seguro vigentes, tripulación licenciada y naves certificadas, se mitigan los riesgos financieros derivados de accidentes o incidentes durante el traslado. Esta estructura contractual brinda la tranquilidad de que el servicio se presta bajo el amparo de la ley, salvaguardando el patrimonio público ante cualquier contingencia operativa.

El alcance normativo de esta justificación técnica y jurídica permite concluir que la contratación es oportuna y conveniente, pues evita el deterioro de los activos y previene riesgos laborales que podrían derivar en sanciones para la institución.

La mención expresa a la Ley de Garantías actúa como un mecanismo de control preventivo, declarando que el proceso es ajeno a cualquier interés proselitista y que su única finalidad es el bienestar superior de los niños, niñas y jóvenes.

De esta manera, se garantiza que la gestión administrativa de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA** mantenga su rigor y legalidad, independientemente del calendario electoral vigente en el país.

Por todo lo anterior, se concluye que el **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA** es una acción **conveniente y oportuna**, ya que permite armonizar el cumplimiento de las metas pedagógicas con una administración eficiente de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

Al realizar este proceso, la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA** no solo asegura la continuidad operativa de sus áreas académicas y administrativas, sino que garantiza un entorno seguro, moderno y tecnológicamente apto para el desarrollo integral de sus estudiantes, actuando siempre bajo los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Desde la perspectiva de los **Fondos de Servicios Educativos**, esta gestión proactiva permite que el presupuesto institucional se ejecute de manera eficiente, evitando el detrimento de los recursos públicos al asegurar que la inversión en el **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA, esté plenamente justificada por la necesidad del servicio y el cumplimiento de metas de cobertura.

Al formalizar este gasto mediante un proceso de contratación transparente, el ordenador del gasto garantiza que los recursos del fondo se utilicen para su fin misional, impidiendo que la inacción administrativa derive en la pérdida de cupos escolares o en el pago de soluciones de transporte informales que no ofrecen garantías legales ni de seguridad.

Asimismo, esta ejecución presupuestaria blindada permite un control contable riguroso sobre los rubros de bienestar estudiantil, asegurando que cada desembolso esté respaldado por certificados de cumplimiento y registros de asistencia de los estudiantes de la vereda de Recreo y las orillas del canal.

De esta forma, la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA** protege su patrimonio institucional al transformar el presupuesto en un activo social medible, reduciendo los riesgos de sanciones por parte de los entes de control y consolidando una administración financiera sana que prioriza la permanencia de los bachilleres en el sistema educativo rural del Canal del Dique.

El fortalecimiento de los aprendizajes se ve así respaldado por una gestión administrativa responsable que prioriza las metas pedagógicas y la seguridad de los niños, niñas y jóvenes, alineando la logística institucional con los estándares de excelencia exigidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Análisis de Evaluación de Calidad: Se asegura que los recursos de los **Fondos de Servicios Educativos** se traduzcan en una mejora tangible de la infraestructura.

Al evaluar la **Efectividad Técnica**, la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA** garantiza que el fortalecimiento de los aprendizajes no se vea interrumpido por deficiencias en la ejecución del contratista.

Al tratarse de servicios vinculados al cumplimiento de deberes normativos institucionales, y al funcionamiento administrativo básico de los **Fondos de Servicios Educativos**, la necesidad se califica como **inaplazable y recurrente**, enmarcada dentro del **giro ordinario** de la entidad.

El proceso se adelanta bajo la modalidad de Régimen Especial conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y el reglamento interno de contratación de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**.

El SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA, para el funcionamiento de la institución y fortalecimiento de la gestión académica, establece que la garantía de condiciones óptimas del transporte fluvial es el eje central para el desarrollo formativo, ya que permite:

Continuidad Pedagógica: Este servicio asegura que el proceso de enseñanza-aprendizaje no sufra interrupciones causadas por la falta de movilidad, permitiendo que los estudiantes de bachillerato cumplan con la totalidad de las horas lectivas programadas.

Al garantizar la llegada diaria y puntual de los alumnos provenientes de TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA, los docentes pueden ejecutar sus planes de área de manera secuencial y efectiva, evitando el rezago académico que produce el ausentismo intermitente.

La estabilidad de la ruta durante los 45 días de vigencia crea un hábito de asistencia que fortalece la disciplina académica y permite que las evaluaciones y actividades curriculares se desarrollen según el cronograma institucional sin excluir a los jóvenes de las zonas más remotas.

Equidad en el Acceso: La provisión de este transporte elimina la brecha de desigualdad que afecta a los estudiantes residentes en las riberas del Canal del Dique, quienes, a diferencia de sus pares en zonas urbanas, dependen de un medio fluvial para ejercer su derecho al estudio.

Al establecer escalas estratégicas, la institución garantiza que el factor socioeconómico o la ubicación geográfica no determinen la permanencia escolar.

Esta premisa busca que los jóvenes de la vereda de Recreo y otros puntos dispersos cuenten con las mismas facilidades de transporte que el resto de la población estudiantil, transformando el servicio en una herramienta de justicia social que nivela las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

oportunidades de formación y promueve el desarrollo integral de la juventud rural independientemente de su lugar de residencia.

La Estabilidad Jurídica y el Rigor de la Ley de Garantías: La ejecución del transporte fluvial, en periodos de restricciones electorales demuestra una gestión administrativa responsable y transparente, fundamentada en la necesidad técnica inaplazable de preservar la permanencia escolar.

Al hacer mención expresa a la Ley de Garantías, se establece que esta adquisición no es un gasto accesorio ni proselitista, sino una acción de académico institucional, cumplimiento misional que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA** debe adelantar para preservar la permanencia escolar.

El impacto jurídico radica en blindar la actuación del rector como ordenador del gasto, demostrando que la inversión de los **Fondos de Servicios Educativos** se realiza bajo los principios de planeación y continuidad del servicio educativo estatal.

La **Sostenibilidad Financiera** del **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, garantiza que la inversión no solo cubra una necesidad inmediata, sino que se integre a la planificación económica de la entidad mediante:

El Presupuesto Institucional: Desde la perspectiva contable, esta adquisición regular permite una ejecución armonizada de los recursos asignados a los Fondos de Servicios Educativos, transformando un rubro de gasto en una inversión operativa que garantiza la funcionalidad de la sede educativa.

Al programar el transporte por un periodo definido de 45 días, la institución logra una previsión de caja exacta, evitando sobrecostos derivados de contrataciones de emergencia o servicios informales.

Esto optimiza el uso del presupuesto al asegurar que los fondos destinados al bienestar estudiantil se ejecuten con eficiencia, permitiendo que otros recursos de propiedad, planta y equipo se liberen para el mantenimiento de la infraestructura física, al no tener que asumir reparaciones imprevistas por el uso de medios de transporte no institucionales.

La Transparencia y Rendición de Cuentas: La formalización de este servicio bajo estándares legales y contables facilita el control social y la auditoría por parte de los entes de control, asegurando que cada peso invertido en el trayecto Pasacaballos - Recreo - Leticia sea trazable y justificado.

La existencia de un contrato escrito, con pólizas y certificaciones de cumplimiento, permite que la institución presente informes de gestión financiero-académica sólidos, donde se demuestra la correlación directa entre el gasto ejecutado y la tasa de permanencia estudiantil.

Este pilar fortalece la confianza de la comunidad y del Estado en la administración de la Institución Educativa de Leticia, al evidenciar una gestión proactiva que protege el patrimonio público y rinde cuentas claras sobre la inversión en la movilidad de los bachilleres de las zonas ribereñas.

Esta eficiencia operativa permite que el presupuesto se distribuya de manera equilibrada entre las diversas necesidades de la gestión académica, asegurando que cada peso invertido contribuya directamente a la creación de un entorno propicio para la formación integral de los educandos.

El **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, financiada mediante los **Fondos de Servicios Educativos**, se constituye en un factor determinante para el desarrollo óptimo de las actividades académicas diarias, asegurando que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolle en condiciones dignas que favorezcan la permanencia y el éxito escolar de los estudiantes, además se protege la operatividad educativa y se optimiza el uso de los recursos públicos, permitiendo que la gestión académica se ejecute de manera equilibrada, para el fortalecimiento de los aprendizajes y la formación integral, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

Alcance Normativo y Ley de Garantías: En el marco de la Ley 996 de 2005, la búsqueda de la eficiencia académica y el cumplimiento de las Guías de Calidad del Ministerio de Educación Nacional refuerzan la justificación de este proceso como una necesidad de funcionamiento ordinario y esencial.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

La contratación del servicio POR 45 DIAS de transporte fluvial es una acción administrativa que protege el derecho fundamental a la educación en condiciones de calidad, lo cual la sitúa fuera de las restricciones proselitistas de la Ley de Garantías.

La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA ratifica que cada peso invertido prioriza la educación, la productividad del personal docente y la transparencia en el uso de los recursos públicos estatales.

El fundamento legal para la disposición de estos recursos se encuentra en el **Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015**, el cual faculta a los **Fondos de Servicios Educativos** para ejecutar gastos destinados a los servicios del Establecimiento Educativo.

Esta normativa permite que el Rector, en su calidad de ordenador del gasto, atienda de manera ágil las necesidades de bienes muebles e insumos que sean indispensables para la prestación del servicio.

El SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA para el funcionamiento de la Institución Educativa se ajusta a los principios de eficiencia y transparencia, asegurando que la inversión pública se traduzca en beneficios tangibles para la comunidad escolar.

Los servicios solicitados para el fortalecimiento de los procesos institucionales operan como mediadores que facilitan la labor docente y promueven la participación de los alumnos.

Según lo establecido en la **Ley 115 de 1994**, la educación debe apuntar a la formación integral, y para ello es imperativo que la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA** provea los recursos que soporten las metas de aprendizaje y los indicadores de desempeño definidos en el horizonte institucional.

La articulación de estos servicios con el **Proyecto Educativo Institucional** garantiza que la ejecución presupuestal no sea un acto aislado, sino una acción estratégica para alcanzar la excelencia académica.

La utilización de los recursos de los **Fondos de Servicios Educativos** bajo el **Reglamento Interno de Contratación** asegura que cada adquisición cumpla con el propósito de elevar la calidad de los aprendizajes y fortalecer la identidad y misión de la institución frente a los retos de la formación ciudadana.

Esta contratación institucional, aprobada por el Consejo Directivo, permite que la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA ejecute los excedentes de recursos del Ministerio de Educación Nacional en el SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA, el cual es un elemento indispensable para el funcionamiento de la Institución Educativa.

La correcta aplicación de estos recursos garantiza que los fondos públicos sean reinvertidos de manera oportuna en el mejoramiento de la Institución Educativa, asegurando la continuidad y calidad en la prestación del servicio educativo.

El uso de estos recursos específicos permite que los procesos de enseñanza cuenten con el SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA para el funcionamiento de la Institución Educativa, lo cual es un requisito previo para el fortalecimiento de los aprendizajes.

Al alinear el gasto con el **Proyecto Educativo Institucional**, la rectoría demuestra una administración coherente que prioriza la formación integral y el bienestar estudiantil a través de la ejecución eficiente de los **Fondos de Servicios Educativos**.

El marco jurídico de esta actuación se ciñe a lo dispuesto en el **Decreto 1075 de 2015**, que reglamenta el manejo de los recursos excedentes y su incorporación mediante actos administrativos proferidos por el gobierno escolar.

De esta forma, la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA** utiliza sus facultades de autonomía administrativa para transformar los recursos del balance en herramientas tangibles que elevan la calidad escolar y potencian el desarrollo de las competencias académicas de la comunidad.

Análisis de Responsabilidad Administrativa y Patrimonial: La suscripción del contrato para El SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA es una acción administrativa

Vereda Leticia – Canal Del dique



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

imperativa para mitigar el riesgo de sanciones por parte de los organismos de control, tales como la Contraloría General de la República o las personerías municipales.

El ordenador del gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA** tiene el deber legal de garantizar la transparencia en el reporte de la información financiera y la correcta ejecución de los recursos de los **Fondos de Servicios Educativos**.

Una omisión en el SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA para el funcionamiento de la Institución Educativa no solo derivaría en un detrimento patrimonial por el deterioro de la calidad educativa, sino que también podría ser objeto de hallazgos administrativos por falta de planeación y gestión eficiente de los bienes del Estado.

En el marco de la seguridad jurídica, la formalización de este proceso asegura que el patrimonio público no se vea afectado por la inacción técnica durante el periodo electoral.

La mención expresa a la Ley de Garantías en este contexto refuerza la tesis de que la contratación responde a una necesidad de funcionamiento ordinario, orientada a preservar la integridad de la infraestructura escolar.

Con El SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA, la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA demuestra una gestión administrativa rigurosa, donde la prioridad es el fortalecimiento de los aprendizajes mediante el SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA, para el funcionamiento de la Institución Educativa.

La gestión proactiva de los **Fondos de Servicios Educativos** permite que el reporte de ejecución presupuestal refleje una inversión coherente con las necesidades reales de la planta física.

Esta estructura de costos, debidamente justificada y soportada en los estudios previos, garantiza que la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA mantenga su operatividad académica y administrativa bajo los principios de legalidad y responsabilidad fiscal que rigen la contratación estatal en Colombia.

La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, en ejercicio de su autonomía para la gestión de los Fondos de Servicios Educativos, requiere la adquisición de servicios cuyo valor no supera los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La necesidad de esta contratación se encuentra justificada en el Plan Anual de Adquisiciones y busca garantizar la continuidad del servicio educativo, observando las restricciones de la Ley 996 de 2005 respecto a la prohibición de contratación directa, mediante el uso de mecanismos de invitación plural que aseguren la concurrencia.

La Institución Educativa, requiere dar cumplimiento al **DECRETO 4791 DE 2008** (diciembre 19) **ARTÍCULO 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.** <Artículo compilado en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. **SECCIÓN 3 Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales**, numeral 15. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.

En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios.

En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

En esta materia, es claro que las Instituciones Educativas deben ejecutar recursos públicos que están destinados a satisfacer las necesidades más inmediatas de los establecimientos educativos cuyo propósito es mejorar la calidad de la educación, los cuales están sometidos a un estricto y riguroso sistema de controles, tal es el caso del control fiscal efectuado por la Contralorías Territoriales y el control administrativo que ejerce directamente la Secretaría de Educación a través de los funcionarios públicos de la oficina de Fondos de Servicios Educativos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

"Formación integral para la vida"

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

Ahora bien, es importante señalar que la Institución educativa requiere para su normal funcionamiento, el **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, de acuerdo con lo anteriormente señalado, debe hacerse cumpliendo los tramites y las reglas establecidas en el Reglamento de contratación si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo determinado por el Régimen Especial de Contratación de los Fondos de Servicios Educativos, deberán publicarse los documentos del proceso de contratación en el en **SECOP II en el módulo de Régimen Especial Sin Oferta**, tales como los estudios previos de la contratación y la invitación pública, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión pública y la participación de pluralidad de oferentes interesados en dicha contratación.

Siguiendo la reglamentación de esta cuenta contable de naturaleza especial, denominada "Fondos de Servicios Educativos", el Consejo Directivo del establecimiento educativo, autorizo la Contratación de la: **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA DE VARIAS CAPACIDADES**, cuando no sean atendidas por personal de planta; además prevé que en ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales; tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o el pago de salarios y prestaciones sociales, todo lo cual no resulta siendo problemático, cuando el personal profesional que prestará sus servicios en esta entidad educativa, lo hará bajo su propia dependencia directa y responsabilidad, tanto en materia, salarial como prestacional, de la persona jurídica externa que se contratará bajo esta modalidad de prestación de servicios profesionales.

Por lo anterior, se cuenta con la autorización para la contratación de una persona natural o jurídica, con la cual se pueda realizar la: **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**.

La vinculación de personas naturales o jurídicas mediante contratos de suministros para la gestión administrativa y académica, en los **Fondos de Servicios Educativos** resulta jurídicamente procedente bajo los lineamientos de la **Ley 80 de 1993** y el **Decreto 1082 de 2015**.

La naturaleza técnica de El **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA** requiere conocimientos especializados que, en muchas ocasiones, superan la capacidad operativa de la planta de personal docente o administrativa existente en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**.

OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La presente contratación se fundamenta en la necesidad de la Entidad de contar con **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, para los fines previstos.

Justificación Técnica: Las adquisiciones y la logística corporativa garantizan la eficiencia en actividades que la institución educativa no puede realizar por sí misma "El **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA** es una actividad en la que se satisface una necesidad específica del mercado, el consumidor paga por un producto físico."

Marco Contractual: Estas actividades se encuadran en la administración o funcionamiento de entidades, permitiendo contratar con personas naturales o jurídicas para obtener resultados sin crear dependencia laboral "Son contratos de adquisición o de servicios, los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad."

Esta obligación responde a la necesidad de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA** de adquirir elementos con la logística absoluta de terceros y asegurar que el personal de planta cuente con las competencias necesarias para supervisar y dar continuidad a sus labores cotidianas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

"Formación integral para la vida"

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

El valor agregado radica en la sostenibilidad administrativa y el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia en la gestión del Fondo de Servicios Educativos."

Esta estructura contractual cumple con la necesidad de adquirir el **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN** sin asumir costos de personal permanente para tareas especializadas "Un contrato de servicio, es un acuerdo de naturaleza civil o comercial mediante el cual una persona (contratista) se compromete a entregar unos bienes o elementos específicos a favor de otra persona o empresa (contratante), a cambio de un pago."

Se deja constancia de que el contratista actuará con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación, cumpliendo con los objetivos establecidos mediante sus propios medios y experticia, conforme a los requisitos de idoneidad exigidos.

Lo anterior, garantiza un mejor apoyo en la administración y funcionamiento de la institución Educativa, pues no se cuenta con personal de planta destinado para suplir estas necesidades para cumplir con estas funciones, pero a través de una persona jurídica externa, pueden suplirse satisfactoriamente estas necesidades, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de los propósitos y finalidades del servicio público de la educación, cuando a través de sus propios medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer directamente la Institución Educativa, o debido a la complejidad de estas actividades, reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley la concede a las entidades estatales.

En esta medida se garantiza que el **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, lo que le da mayor transparencia y confiabilidad al momento de la ejecución de los recursos públicos que son destinados para el servicio de la educación y de esta forma se minimizan los riesgos de pérdida de recursos públicos, ineficiencia en la gestión pública y falta de seguridad en los procesos administrativos, dado que la contratación **DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA**, se traduce en un mayor grado de certeza de que los procesos sean ejecutados adecuadamente como lo dispone la ley.

Por lo anterior, la contratación del **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, ya que les permite cumplir con los objetivos de la entidad como es el mejoramiento de la educación pública y además permite efectuar las actividades de administración del fondo con la garantía de que los proyectos que son ejecutados, se materialicen en beneficio de la educación, evitando de esta forma los engorrosos procesos fiscales, administrativos y disciplinarios, además en algunos casos, queda blindada la gestión pública para eventuales futuros procesos penales.

La presente contratación se fundamenta en la satisfacción de una necesidad técnica temporal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA**, la cual resulta indispensable para el giro ordinario de las actividades administrativas y operativas de los **Fondos de Servicios Educativos**.

PARA LOS TERMINOS DE PLURALIDAD, LIBRE CONCURRENCIA: La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA**, en cumplimiento de los principios de transparencia y objetividad, y considerando la naturaleza técnica del **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, garantiza la pluralidad de oferentes mediante las siguientes acciones consignadas en el presente estudio previo:

Evaluación de la Oferta: Para efectos de garantizar la libre competencia, se valorarán las propuestas que, además de cumplir con el procesamiento técnico, presenten la documentación necesaria y suficiente, acompañada de una gestión clara y precisa, demostrando que sus productos, aporta calidad a los procesos de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA**.

Se deja constancia de que el objeto contractual no puede ser atendido por el personal de planta docente o administrativo existente, toda vez que requiere perfiles especializados o cargas operativas que exceden las funciones establecidas en el manual de funciones institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

"Formación integral para la vida"

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

En consecuencia, la contratación se realiza bajo el amparo de las excepciones de ley, garantizando la continuidad del servicio público educativo y la correcta ejecución de los recursos destinados al funcionamiento del establecimiento, evitando la parálisis de la gestión institucional durante el periodo de restricciones legales".

El Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA**, en ejercicio de sus facultades legales y mediante el Acuerdo de aprobación del presupuesto y sus respectivas adiciones para la respectiva vigencia, ha otorgado mediante la autorización formal para el **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, que son elementos indispensables que faciliten el funcionamiento del establecimiento de conformidad con la normativa vigente.

Análisis de Responsabilidad y Sanciones del Rector: El Rector, en su calidad de ordenador del gasto, asume una responsabilidad integral sobre la oportunidad de el **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA** para el funcionamiento de la Institución Educativa.

El régimen disciplinario colombiano, contenido en la Ley 1952 de 2019, tipifica la omisión y el incumplimiento de deberes como faltas que pueden acarrear desde suspensiones hasta la destitución e inhabilidad general, dependiendo de la gravedad y el perjuicio causado al tesoro público.

Las Instituciones Educativas Colombianas tienen el mandato constitucional y legal de ejecutar recursos públicos que están destinados a satisfacer las necesidades más inmediatas de los establecimientos, cuyo propósito último es mejorar la calidad de la educación.

Responsabilidad y Régimen de Sanciones del Ordenador del Gasto: El rector, como ordenador del gasto de los **Fondos de Servicios Educativos**, tiene la obligación ineludible de garantizar que el funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA** sea permanente.

En el ámbito del derecho administrativo, la falta de **TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA** para el funcionamiento de la Institución Educativa puede configurar una falla en el servicio, generando una responsabilidad patrimonial del Estado.

No obstante, si se demuestra que el directivo omitió realizar las contrataciones necesarias para el **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA** para el funcionamiento de la Institución Educativa, contando con los recursos disponibles, la administración podría repetir contra el funcionario a través de la acción de repetición.

La responsabilidad disciplinaria se activa ante el incumplimiento de los deberes funcionales establecidos en la Ley 1952 de 2019.

El ordenador del gasto incurre en falta si desatiende el **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA** para el funcionamiento de la Institución Educativa, pues estos elementos son fundamentales para la continuidad y calidad del servicio educativo.

La carencia de de transporte fluvial, desde la vereda de recreo hacia leticia y viceversa para el funcionamiento de la Institución Educativa no solo afecta la gestión académica al impedir la satisfacción administrativa y académica, sino que vulnera el deber de **garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público educativo**.

Esta falencia técnica compromete la responsabilidad del ordenador del gasto de proveer transporte fluvial, desde la vereda de recreo hacia leticia y viceversa.

Una omisión en la gestión para El **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, cuando existen saldos en los **Fondos de Servicios Educativos**, puede ser calificada como una negligencia en el ejercicio del cargo, sujeta a sanciones que van desde la multa hasta la suspensión.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

En el plano fiscal, la gestión inoportuna de los recursos puede ser objeto de observación por parte de las contralorías.

La normativa que regula los **Fondos de Servicios Educativos** exige que la ejecución presupuestal sea eficiente; por lo tanto, la no adquisición del servicio de **TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA** para el funcionamiento de la Institución Educativa, teniendo presupuesto asignado representa una gestión ineficaz de los caudales públicos.

Ante la ocurrencia de un evento adverso por fallas por la falta de **TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA** para el funcionamiento de la Institución Educativa, la autoridad administrativa verificará si el ordenador del gasto incluyó estas necesidades en el Plan Anual de Adquisiciones y si tramitó los procesos contractuales de manera diligente, incluso durante el periodo de restricciones por la Ley de Garantías.

La adecuada utilización de los **Fondos de Servicios Educativos** para garantizar el SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA es la principal herramienta de defensa legal, ya que demuestra que la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA** actuó bajo el principio de precaución, orientando sus procesos hacia la satisfacción de las necesidades Institucionales.

La presente contratación se fundamenta en la satisfacción del SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA, la cual resulta indispensable para el giro ordinario de las actividades administrativas y académicas de los **Fondos de Servicios Educativos**.

Análisis de Coherencia Normativa: La validez de estas contrataciones reside en la autonomía que el Decreto 1075 de 2015 otorga al Consejo Directivo para orientar la ejecución de los **Fondos de Servicios Educativos**.

Justificación Detallada: Independencia Funcional: La planta de personal actual no cuenta con la disponibilidad o la independencia necesaria para realizar estas funciones operativas y, simultáneamente, ejercer el control interno, por lo que se requiere apoyo externo especializado.

Justificación Técnica y Operativa: Esta contratación garantiza El SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA, asegurando la disponibilidad que soporte las exigencias de la gestión académica.

El impacto de realizar El SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA, se refleja directamente en la calidad educativa y en el funcionamiento operativo Institucional de las áreas académicas y administrativas, factores que son determinantes para el éxito de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Esta gestión proactiva de El SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA elimina la necesidad de adquisiciones reactivas costosas, permitiendo que la ejecución presupuestal sea transparente, eficiente y alineada con los objetivos de excelencia pedagógica establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Asimismo, la suscripción de este compromiso contractual brinda seguridad jurídica al ordenador del gasto, especialmente durante la vigencia de la Ley de Garantías.

Al garantizar el SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA para el funcionamiento mediante procesos de selección objetiva, se demuestra que la administración actúa bajo el principio de planeación y responsabilidad fiscal.

Esta contratación no solo es una medida logística, sino una herramienta de defensa ante posibles hallazgos de los entes de control, pues certifica que la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA prioriza la continuidad del servicio y el bienestar integral de su comunidad educativa por encima de cualquier coyuntura externa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

Fundamentación de la Necesidad y Logro de Objetivos: La presente contratación se fundamenta en la satisfacción de una necesidad, El SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA, para el logro de la estabilidad operativa y la garantía de un entorno escolar que cumpla con los estándares de dignidad y bienestar.

Este proceso busca asegurar que las condiciones de asistencia a las aulas sean óptimas, permitiendo que el desarrollo de las actividades pedagógicas.

Al formalizar El SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA, incluso bajo la observancia de la Ley de Garantías, se garantiza la transparencia en la ejecución de los **Fondos de Servicios Educativos** y se previene cualquier hallazgo por negligencia o gestión antieconómica.

En cumplimiento de los establecido en la Directiva Presidencial N° 08 del 17 de septiembre del año 2022 y la Circular Conjunta N° 001 del año 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública se emite la presente justificación en los siguientes términos:

Según el **DECRETO 4791 DE 2008, ARTÍCULO 2o. DEFINICIÓN. <Artículo compilado en el artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015>** Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

De igual manera en el **DECRETO 4791 DE 2008, ARTÍCULO 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. <Artículo compilado en el artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1075 de 2015>** Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: Numeral 15. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.

Así pues, se requiere de la contratación para El SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA, para el logro del giro ordinario de las actividades, académicas, administrativas y operativas de los **Fondos de Servicios Educativos**, además; las Instituciones Educativas no tiene dentro de su planta de personal que puedan suplir estas necesidades que se requieren contratar, ya que la planta de personal que existen en estas entidades, se dedican en la mayoría de los casos a su labor pedagógica con los estudiantes del plantel educativo y en otros casos, se trata de personal administrativo que realizan funciones secretariales, bibliotecario,. Etc., es decir, son auxiliares administrativos que no cuentan con este tipo de perfil profesional.

Esta suficiencia técnica no representa un gasto suntuario, sino una inversión esencial que asegura el cumplimiento de los estándares de bienestar escolar y administrativo exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

En el marco de los **Fondos de Servicios Educativos**, el ordenador del gasto debe asegurar que la ejecución presupuestal responda a las necesidades institucionales, evitando que la negligencia administrativa derive en hallazgos fiscales o en la interrupción de la gestión académica.

De esta manera, el SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA para el funcionamiento de la Institución Educativa se convierte en un pilar de la transparencia y la efectividad operativa, permitiendo que la institución cumpla su misión bajo los principios de economía y responsabilidad estatal.

El SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA para el funcionamiento de la Institución Educativa garantiza la seguridad jurídica de la administración frente a posibles riesgos de **incumplimiento de las funciones misionales** y la **responsabilidad civil o administrativa** derivada de una prestación deficiente del servicio.

Vereda Leticia – Canal Del dique



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

Al formalizar este proceso mediante la normativa de contratación estatal, el ordenador del gasto asegura que la provisión del SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA, cuente con el respaldo de garantías técnicas, protegiendo a la entidad de reclamaciones por fallos operativos que afecten el derecho fundamental a la educación.

Asimismo, esta gestión previene hallazgos por parte de los entes de control al demostrar una ejecución transparente y planificada de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, mitigando cualquier ambigüedad en la custodia y disposición del patrimonio público.

Por lo tanto, la suscripción de este contrato es una medida de precaución indispensable que alinea la logística institucional con el Proyecto Educativo Institucional, asegurando que la formación integral se desarrolle en un **entorno** operativamente eficiente.

Esta coherencia entre los recursos físicos y las metas académicas permite que el currículo no sea solo una declaración de intenciones, sino una realidad práctica.

La entidad territorial certificada debe ejercer seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicios educativos, para lo cual el establecimiento educativo debe suministrar toda la información que le sea solicitada.

Esta norma definió claramente cuáles son las funciones propias que le corresponde realizar a los funcionarios públicos asignados a la planta de personal de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial, como es el caso de ejercer el control interno y el seguimiento en la ejecución de los recursos públicos de los Fondos de Servicios Educativos.

De conformidad con el Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, se establece la siguiente justificación técnica:

Concepto de Gasto	Justificación de Necesidad y Alcance Normativo	Área o Gestión del Proyecto Educativo Institucional
Transporte de Estudiantes	Financiación de movilidad para actividades pedagógicas, culturales y deportivas externas. Se fundamenta en la necesidad de extender el aula de clase a contextos prácticos y de participación comunitaria según el Proyecto Educativo Institucional.	Gestión Académica y Comunitaria: Promueve la formación integral y la interacción del estudiante con su entorno social, científico y cultural.

La utilización de estos recursos guarda una relación directa y es algo imposible de dividir o fragmentar de la misión educativa; sin el SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA para el funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA**, se expondría a la parálisis administrativa, afectando directamente el bienestar de los estudiantes.

Concepto de Gasto y Financiamiento: El presente proceso se financia con cargo al presupuesto de los **Fondos de Servicios Educativos**, bajo el rubro destinado a el SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA **para el funcionamiento**.

Esta erogación se clasifica como un **gasto de funcionamiento**, toda vez que provee el servicio POR 45 DIAS de transporte fluvial, como un gasto necesario para cumplir con las metas de calidad educativa trazadas.

La asignación de estos recursos responde a la necesidad de asegurar la logística de transporte institucional, como un servicio del cumplimiento misional de la educación pública.

Justificación de Necesidad y Alcance Normativo: La contratación se fundamenta en la obligación legal del Rector, como ordenador del gasto, de mitigar una necesidad técnica inaplazable de adquirir la logística de transporte institucional, que impactan de manera directa y multidimensional en la comunidad educativa.

Rendimiento Académico y Función Cognitiva: La disponibilidad de la logística de transporte institucional actúa como un determinante crítico para la **salud cognitiva y el desempeño académico** de los estudiantes de bachillerato de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA**, influyendo directamente en su capacidad de aprendizaje mediante los siguientes factores:

Vereda Leticia – Canal Del dique



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

Reducción del Desgaste Físico y Mental: Al garantizar un traslado fluvial seguro y organizado desde Pasacaballos, la vereda de Recreo y las orillas del canal, se elimina el agotamiento extremo derivado de largos trayectos a pie o en embarcaciones precarias.

Un estudiante que llega al aula sin el estrés de la incertidumbre por su transporte y sin la fatiga física de una movilidad deficiente, presenta niveles de cortisol más bajos y una mayor disposición neurocognitiva.

Esto permite que procesos como la atención sostenida, la memoria de trabajo y la capacidad de resolución de problemas se activen de manera óptima desde la primera hora de clase, maximizando el aprovechamiento de la jornada pedagógica de 45 días.

Sincronización de los Ritmos de Aprendizaje: La puntualidad y regularidad del servicio de transporte permiten que el cerebro del estudiante se adapte a una rutina estructurada, lo cual es fundamental para la consolidación de hábitos de estudio y la estabilidad emocional.

Al evitar las interrupciones en la asistencia, se mantiene la plasticidad sináptica necesaria para la adquisición de nuevos conocimientos complejos propios del nivel de bachillerato.

El transporte institucional asegura que el estudiante no pierda el hilo conductor de las explicaciones docentes, garantizando que la función cognitiva no se vea fragmentada por lagunas de información causadas por el ausentismo, lo que se traduce en un rendimiento académico superior y una mayor motivación hacia el logro de los objetivos educativos.

De esta manera, la adquisición de estos servicios no representa un gasto suntuario, sino una **inversión esencial en la arquitectura del aprendizaje**, donde los recursos operativos convergen para potenciar la excelencia académica y el cumplimiento de las metas trazadas en el Proyecto Educativo Institucional.

Gestión Directiva: Se fortalece mediante la planeación estratégica y la administración eficiente de los recursos. La dirección demuestra una administración proactiva que prioriza el bienestar y la transparencia, cumpliendo con los indicadores de eficiencia y liderazgo organizacional exigidos por las **Guías de Calidad del Ministerio de Educación Nacional**.

Esta erogación se clasifica como un gasto, provee el **transporte fluvial, como una acción** operativa necesaria para cumplir con las metas de calidad educativa trazadas.

Al liderar procesos de servicios oportunos, la dirección escolar demuestra una administración proactiva que prioriza el bienestar de los estudiantes cumpliendo con los indicadores de eficiencia y liderazgo organizacional exigidos por las Guías de Calidad del Ministerio de Educación Nacional.

Con ello se cumple el principio de planeación, permitiendo mitigar riesgos de hallazgos administrativos por falta de ejecución de recursos y negligencia operativa y administrativa.

Durante la vigencia de la Ley de Garantías, este contrato se identifica como un gasto del giro ordinario, indispensable para el funcionamiento técnico y administrativo que la ley exige a los **Fondos de Servicios Educativos**.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y SANCIONES: La falta de **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, expondría al Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA a sanciones disciplinarias y fiscales por el incumplimiento en el servicio de TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA haciendo escalas, a las orillas del canal y en la vereda de recreo para recoger los estudiantes de bachillerato de la Institución Educativa De Leticia.

El ordenador del gasto actúa bajo el mandato de ejecutar recursos públicos para satisfacer las necesidades más inmediatas del establecimiento, entendiendo que la omisión en la contratación de El SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA, vulneraría la protección de la comunidad y la calidad educativa.

DESCRIPCION Y SUSTENTACION DEL OBJETO A CONTRATAR: SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE

Vereda Leticia – Canal Del dique



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA, así como todas aquellas actividades conexas con la naturaleza de esta y conceptual y las similares (...)."

De ahí que, que la necesidad de El SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA, para el funcionamiento de la Institución Educativa y para el cumplimiento de las actividades dirigidas a la comunidad educativa, ha dado lugar a contratarlos con personas naturales o jurídicas externas, no vinculadas como servidores o funcionarios de la Administración, para garantizar las independencia y objetividad.

En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, que presta dichos servicios, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

Matriz de Correlación: Conceptos de Gasto y Gestión Institucional: La siguiente tabla ilustra la integración obligatoria entre las categorías de gasto permitidas por la norma y las áreas de gestión que componen el **Proyecto Educativo Institucional**:

La **Matriz de Correlación entre Conceptos de Gasto y Gestión Institucional** para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA** demuestra cómo la inversión en el transporte fluvial se convierte en el motor operativo de la estrategia pedagógica, desglosándose de la siguiente manera:

Impacto en la Gestión Académica desde el Gasto en Transporte Escolar: La ejecución del presupuesto destinado al SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA impacta directamente en la normalización de la jornada escolar de bachillerato.

Al asegurar que el rubro de gasto se transforme en una ruta logística puntual, la institución logra una sincronización técnica entre el desplazamiento de los estudiantes y el cumplimiento de las horas efectivas de clase.

Esto permite que la gestión académica no sea reactiva ante el ausentismo, sino proactiva en el desarrollo de currículos complejos, garantizando que los docentes cuenten con la totalidad de su grupo de estudiantes desde el inicio de la jornada, lo que eleva el índice de desempeño institucional y asegura la cobertura educativa en las zonas de difícil acceso del Canal del Dique.

Impacto en la Institución y Fortalecimiento del Servicio: Desde una perspectiva integral, este gasto fortalece la estructura institucional al reducir los riesgos de deserción y el rezago pedagógico que suelen afectar a las comunidades rurales dispersas como Recreo y las riberas del canal.

La correlación técnica indica que, a mayor estabilidad en la logística de transporte, existe una mayor retención estudiantil y una mejora significativa en el clima organizacional, ya que disminuye la presión sobre los directivos y familias ante la falta de movilidad segura.

De este modo, el concepto de gasto en transporte escolar deja de ser un costo de funcionamiento para convertirse en un activo de gestión que protege el derecho a la educación, optimiza la utilización de la planta docente y garantiza que la inversión estatal en la vereda Leticia alcance sus metas de calidad y equidad social.

El proponente deberá contar con los medios necesarios para el **servicio POR 55 DÍAS de transporte fluvial** del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas.

Los **servicios POR 55 DÍAS de transporte fluvial** contratados estarán amparados por una ORDEN DE SERVICIOS, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La Institución Educativa aplicara las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Vereda Leticia – Canal Del dique



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

Los obligados a facturar (responsables de IVA/Consumo, comerciantes, profesionales, etc.) o quienes opten voluntariamente, deben expedir factura electrónica con validación previa de la DIAN.

LUGAR DE EJECUCIÓN: DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN.

FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO. La Constitución Política de Colombia que define claramente los derechos de los ciudadanos y las obligaciones del estado en cuanto al servicio educativo en los artículos 44, 67, entre otros. Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y con el estatuto de contratación vigente, especialmente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y excepcionalmente por el decreto 4791 de 2008 (Decreto del Fondo de Servicios Educativos) y el decreto 4807 de diciembre de 2011 (Gratuidad), compilados en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Esta contratación se realiza bajo el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL REGIMEN ESPECIAL – contenido en el DECRETO 4791 DE 2008 (diciembre 19) por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.

ARTÍCULO 17. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. <Artículo compilado en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. **SECCIÓN 3 Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.**

Dada la necesidad de EL SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA, para gestión administrativa y académica para el año 2026, se requiere de una persona natural o jurídica, que complemente y apoye la actividad antes mencionada con el fin de suplir las necesidades propias de la institución.

La educación formará al colombiano en el respeto a: los derechos humanos, la democracia y la paz y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

En cumplimiento de su objeto misional y atendiendo lo establecido en la ley de gratuidad educativa, la Institución Educativa ha concertado un cronograma de actividades para el año lectivo **2026**, según lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de conservar las buenas prácticas pedagógicas y apoyar los proyectos impulsados por los docentes y estudiantes.

La presente contratación se ampara en el **DECRETO 4791 DEL 2008 ARTÍCULO 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.** <Artículo compilado en el artículo **2.3.1.6.3.11** del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015. **SECCIÓN 3 Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales. Numeral: 3.** Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

Existe una unión íntima y esencial entre el servicio POR 45 DIAS de transporte fluvial y el Proyecto Educativo Institucional, toda vez que une Gastos destinados a garantizar la continuidad del servicio educativo de manera legal.

El gasto aquí propuesto es **inescindible** del propósito pedagógico; para la asistencia del alumno a la Institución Educativa, resulta imposible garantizar la continuidad del servicio educativo de manera legal.

La Institución Educativa, requiere del: **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, para la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, y las diferentes áreas de gestión institucional y así para garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades misionales en las dependencias de la institución.

En cabeza del Ordenador del Gastos de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, recaen una serie de obligaciones, para Vereda Leticia – Canal Del dique



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

las cuales se desarrollan un sin número de actividades y trámites que propenden por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y más específicamente buscan la satisfacción de la Población Educativa con la prestación de un servicio de calidad y eficiente.

La **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, comprometida con el bienestar de la comunidad educativa, requiere: **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, para la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, para brindar condiciones que puedan garantizar la prestación del servicio educativo de la mejor calidad según lo propuesto en el Proyecto Educativo Institucional, y en condiciones adecuadas que favorezcan los aprendizajes de los estudiantes, y la atención oportuna de la comunidad educativa.

Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, no se dispone del personal idóneo, para la subsanar las necesidades descritas, y se precisa iniciar un proceso contractual, dando cumplimiento a las etapas contractuales establecidas.

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que facilite El **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución. Para el cumplimiento de las funciones propias de la institución, se deben desarrollar en su mayoría a través de la celebración de contratos (**Un contrato surge de la manifestación de la voluntad de las partes involucradas, quienes deben estar de acuerdo con los términos y condiciones establecidos**), lo que amerita contar con personal que posean un conocimiento amplio en la materia, que permita el desempeño exitoso.

Con el **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, para la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, se pretende mejorar los procesos educativos y administrativo institucional, que influyen en mejorar el nivel educativo en el sector con visión de futuro en el desarrollo social.

Para el cumplimiento de las funciones propias de la institución, se deben desarrollar en su mayoría a través de la celebración de contratos, lo que amerita contar con personal que posean un conocimiento amplio en la materia, que permita el desempeño exitoso de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**.

Que dentro de las funciones implícitas y propias de la dirección y/o administración de una institución Educativa, se encuentra la de proveer servicios tales como el **TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA** haciendo escalas, a las orillas del canal y en la vereda de recreo para recoger los estudiantes de bachillerato, para prestar con calidad el servicio educativo para que los niños y jóvenes puedan recibir la preparación Integral de forma rápida oportuna, en ambiente agradable y adecuado, que de cómo resultado el mejoramiento de la calidad educativa.

Sostenemos con firmeza la posición de que la educación es la clave para el logro del bienestar individual y colectivo, partiendo de la base que se debe ofrecer una educación con calidad y con espacios propicios para su desarrollo, la educación es en nuestro país un derecho fundamental y un instrumento para lograr otros derechos inherentes a la calidad del ser humano tales como igualdad, el conocimiento, la dignidad entre otros establecidos en nuestra constitución política.

Que dentro de sus compromisos debe contar con servicios de **TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA** haciendo escalas, a las orillas del canal y en la vereda de recreo para recoger los estudiantes de bachillerato, además de instalaciones y equipos en estado adecuado, a fin de ofrecer el correcto desarrollo de sus actividades administrativas y académicas, y así garantizar un servicio administrativo y académico permanente que permita el buen desarrollo de dichas actividades.

Teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, no se dispone del personal idóneo para realizar El **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, se precisa realizar el proceso, dando cumplimiento a las etapas del proceso contractual, determinadas en el Régimen Especial establecidas en el Manual de Contratación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

Por lo anterior expuesto se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que realice: El SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA, y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución.

Es conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, pues así la Institución Educativa puede dar solución a la necesidad descrita y propiciar el bienestar, no solo de los estudiantes y servidores que laboran en ella, sino también de todos los ciudadanos que en una u otra forma requieren de los servicios de esta.

Actualmente la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, no cuenta con los requerimientos enunciados, por la cual se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica que este en capacidad de contratar lo requerido y que a su vez facilite los procesos legales y constitucionales atribuidos a la institución, haciéndolos más efectivos y objetivos en pro del desarrollo y funcionamiento de la institución.

Por tal razón es necesario adelantar el proceso de contratación de: El SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA, por la MODALIDAD DE CONTRATACION – DE REGIMEN ESPECIAL.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA

3. CLASIFICACION DE BIENES O SERVICIOS.

La INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, debe utilizar el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acogido por nuestra legislación colombiana según la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, Colombia Compra Eficiente, según el bien o un servicio que pretende contratar.

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

Código UNSPSC	78111802	transporte escolar fluvial
---------------	----------	----------------------------

4. LAS CONDICIONES TECNICAS QUE SE EXIGEN.

Los proponentes, en los bienes relacionados a continuación, deben incluir aspectos tales como descripción, calidad, marca y referencia y cualquier otra descripción, cuando sea el caso, además del precio de oferta. Los bienes ofrecidos por el proponente deben ser de excelente calidad. En los artículos que se ofrezca garantía de uso o fabricación, debe incluirse el término de garantía que ofrece el fabricante, el distribuidor y el comercializador.

A continuación, relacionados los elementos y/o bienes y los requerimientos técnicos mínimos propuestos:

CANT.	DESCRIPCION DEL ARTICULO
55	DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO

5. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

6. PROPUESTAS PARCIALES.

No se aceptarán propuestas parciales.

7. CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD.

Al contrato resultante de la presente convocatoria, Se deberá hacer la retención de Impuestos, Tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales, distritales y municipales según sea el caso. Por lo que el contratista deberá realizar los respectivos cálculos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: **14/04/2026.**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

8. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven del mismo, estarna basados en el Régimen de contratación de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, en atención a los Trámites de selección descritas en el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial, **ARTÍCULO 22º. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.** Tratándose de una modalidad de selección contractual excepcional-Régimen Especial FSE – Contratación inferior a 20 smmlv, la selección del proveedor: contratista de bienes y/o servicios, para gestiones específicas y temporales hasta la cuantía de 20 SMLMV, se llevará a cabo de conformidad con los siguientes parámetros:

- a) **Menos y hasta 5 SMLMV vigentes.** Se procederá a revisar los proveedores que facilitan los bienes o servicio y se le enviará invitación directamente a **UN (1)** de ellos, a presentar propuesta, garantizando en todo caso la conveniencia para la Institución y se escogerá mediante la verificación de requisitos habilitantes, factores técnicos, valores, calidad y la evaluación de la cotización. Se debe dejar constancia de lo actuado mediante **Acta De Evaluación Y Verificación De Requisitos Habilitantes.**
- b) **Más de 5 SMLMV hasta 10 SMLMV vigentes:** Se procederá a revisar los proveedores que facilitan los bienes o servicio y se le enviará invitación directamente a **DOS (2)** de ellos a presentar propuesta, garantizando en todo caso la conveniencia para la Institución y se escogerá mediante la verificación de requisitos habilitantes. Realizada La evaluación de las propuestas se toma la más favorable para Institución Educativa, teniendo en cuenta factores tales como: MENOR PRECIO. Factores técnicos, calidad, valor agregado, experiencia e idoneidad. Se debe dejar constancia de lo actuado mediante **Acta De Evaluación Y Verificación De Requisitos Habilitantes.**
- c) **Superior a 10 SMLMV y hasta los 20 SMLMV:** Se procederá a revisar los proveedores que facilitan los bienes o servicio y se le enviará invitación directamente a **TRES (3)** de ellos a presentar propuesta, garantizando en todo caso la conveniencia para la Institución y se escogerá mediante la verificación de requisitos habilitantes. Realizada La evaluación de las propuestas se toma la más favorable para Institución Educativa, teniendo en cuenta factores tales como: MENOR PRECIO. Factores técnicos, calidad, valor agregado, experiencia e idoneidad. Se debe dejar constancia de lo actuado mediante **Acta De Evaluación Y Verificación De Requisitos Habilitantes.**

9. CONSULTA DE PRECIOSO Y CONDICIONES DE MERCADO.

a) Análisis Histórico:

Teniendo en cuenta que a la fecha la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, cuenta con un histórico, para efectos de este proceso en aras de conocer precios actuales se procedió a solicitar cotizaciones que soporten el análisis económico del valor estimado del contrato, las cuales se consideraran como sustento, las cuales se relacionan en el estudio de mercado y dado que en la presente vigencia se requieren más elementos debido a la necesidad expresada.

b) Análisis De La Demanda

La **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, para cubrir sus necesidades requiere: **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA**, a través de los proveedores, locales y Regionales.

c) Análisis De La Oferta Descripción Del Mercado

El mercado nacional y regional, cuenta con personas naturales y jurídicas de reconocida trayectoria, con capacidad de proveer los elementos y/o servicios solicitados por la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**.

Una vez recopilada toda la información de la oferta, se analiza y se establecer la información del producto y sus estrategias de mercadeo, y para identificar las fortalezas y debilidades de cada uno de los posibles proveedores.

La posición competitiva de un producto o servicio está determinada por su precio y por lo bien que se diferencie de la competencia.

Se hace una lista con los atributos del producto en orden de importancia, y se prepara una tabla comparativa de precios, que muestre las diferencias significativas y relevante, que pueda ayudar a la toma de decisiones que se necesitan tomar.

d) Precios Del Mercado



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

"Formación integral para la vida"

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar tres cotizaciones a posibles proveedores dedicados al objeto del presente contrato.

e) Análisis De Precios Del Mercado

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar tres cotizaciones a posibles proveedores dedicados al objeto del presente proceso contractual. El análisis de precios es el enfoque utilizado para evaluar las opciones de productos y servicios existentes en el mercado; con este enfoque, el precio de un proveedor se compara con alternativas o sustitutos de la competencia, el análisis de precios incluiría una revisión detallada de los beneficios de cada oferta en relación con los precios cotizados.

El análisis de precios se utiliza siempre que haya varias opciones adecuadas y relativamente equivalentes en cuanto a sus beneficios y características para tomar una decisión de contractual.

10. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA Y REQUISITOS HABILITANTES.

Los documentos jurídicos que se verifiquen y que ameriten aclaración serán solicitados por la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, según los **ARTICULO 33° y ARTICULO 34°** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial institucional, en la fecha establecida en el cronograma de actividades y se les otorgara un plazo perentorio para su aclaración.

Los Proponentes deberán presentar su oferta en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos.

No se aceptarán propuestas parciales ni propuestas alternativas.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto para aclarar o corregir, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Los siguientes son los documentos de tipo jurídico que los proponentes deberán diligenciar y entregar:

ÍTEM		PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
1	Carta de presentación de la propuesta: Suscrita por el representante legal (o por el oferente) según Anexo No 2, debidamente suscrita por el oferente, de lo contrario dará lugar al rechazo de la propuesta. En dicha carta, bajo la gravedad del juramento se deberá declarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a las leyes vigentes. Diligenciar Anexos establecidos en los estudios Previos.	x	x
2	Acreditación de la existencia y representación legal: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha señala en el cronograma para el cierre del proceso. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, si fuera el caso. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.	x	
3	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/ o persona natural: En el caso de unión temporal o consorcio, se debe anexar la cedula de ciudadanía de cada uno de los integrantes y del representante legal.	x	x
4	Registro Único Tributario: Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el proponente, deberá anexarse el RUT. Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.	x	x
5	Formato Unico Hoja De Vida: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por todo aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.	x	x



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

ÍTEM		PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
6	Certificación de cuenta bancaria: Certificado bancario con vigencia inferior a 3 meses, en el cual conste nombre del titular de la cuenta, No. de cuenta, tipo de cuenta, documento de identificación y entidad bancaria.	x	x
7	Verificación de antecedentes disciplinarios del proponente: La Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, NO registre sanciones ni inhabilidades vigentes en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades SIRI de la Procuraduría General de la Nación.	x	x
8	Verificación de antecedentes fiscales del proponente: La Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y de su representante legal además de sus miembros en el caso de formas de participación conjuntas, NO se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.	x	x
9	Verificación de antecedentes judiciales del Representante Legal del proponente: La Institución Educativa verificará que el proponente, sea persona natural o jurídica y sus miembros en el caso de formas de participación conjunta, NO registre sanciones pendientes con las autoridades judiciales.	x	x
10	Verificación del certificado de medidas correctivas: La Institución Educativa verificará que el representante legal y/ o persona natural según el caso, proponente, NO registre sanciones pendientes en el sistema de medidas correctivas ante la Policía Nacional de Colombia.	x	x
11	Verificación del certificado del Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años. La Institución Educativa verificará que el proponente, representante legal proponente del proponente y/ o persona natural según el caso, y las personas que se ocupen en la ejecución del futuro contrato, NO registre sanciones pendientes en el sistema de registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad ICBF. (FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES - ICBF).	x	x
12	Verificación del certificado de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales: Como mecanismos normativos y de control, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA , debe exigir la acreditación del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal. Este requisito debe cumplirse para presentar ofertas y durante la ejecución del contrato, evitando así retenciones indebidas, esto según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. <u>El funcionario público encargado debe dejar constancia de la verificación del cumplimiento de esta obligación.</u> En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros	x	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

ÍTEM		PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
	integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.		
13	Los proponentes, PERSONAS NATURALES, en la presentación de sus propuestas, PODRÁN autorizar a la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, para que, de los futuros pagos parciales o futuro pago total, <u>descuento y pague el valor de sus aportes a seguridad social</u>, a los fondos correspondientes, a las administradoras que conforman el sistema de seguridad social integral, <u>sobre el 40% del valor de la cuenta de cobro o factura radicada</u>, sin que se el INGRESO BASE DE COTIZACION, encuentre por debajo del SMMLV (Salario mínimo mensual legal vigente); debido a esto el valor total a descontar puede variar dependiendo los ingresos percibidos por el contratista durante el periodo a liquidar. Para la verificación la paz y salvo de seguridad social de una persona natural en Colombia, se debe consultar a través de la plataforma https://miseguridadsocial.gov.co/ o directamente con las administradoras de fondos de pensiones (AFP) y entidades promotoras de salud (EPS). <u>El funcionario público encargado debe dejar constancia de la verificación del cumplimiento de esta obligación.</u> Del INGRESO BASE DE COTIZACION, se hacen los cálculos para determinar el pago a los siguientes conceptos Salud (12,5%), Pensión (16%) y ARL riesgo 2 (2,436%). <u>Para lo cual deberá diligenciar</u> el formato: AUTORIZACION DE DESCUENTO Y POSTERIOR PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (ANEXO No 008). Los proponentes, declaran, con la presentación de sus propuestas, conocer que el INGRESO BASE DE COTIZACION <u>no podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces dicho salario</u>, y que el incumplimiento en el pago de aportes podrá acarrear sanciones legales y afectar la continuidad del contrato.		x
14	Certificación (Representante Legal Persona Jurídica y/ o persona natural) de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. (Ley 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022) que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).	x	x
15	Autorización de la junta directiva u órgano social competente: Las autorizaciones al Representante Legal de órgano que corresponda para participar, en caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante Legal. Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requiera, deberán aportar dicha autorización	x	
16	Documento de Constitución de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.	x	
17	Acreditación de Experiencia mínima: Para el presente proceso contractual, La Institución Educativa podrá solicitar a los futuros proponentes anexar hasta Tres (3) certificaciones de EXPERIENCIA, CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO, en contratos similares con Entidades Públicas, privadas o Personas naturales.	x	x

11. NO EXIGIBILIDAD DE RUP.

De acuerdo con lo establecido por el inciso 2, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en el presente proceso de contratación no es necesario estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP

12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Deberá acreditar la ejecución de un contrato cuya actividad haya sido igual o similar a la proyectada en el presente estudio, donde el valor ejecutado sea igual o superior al presupuesto oficial, **durante el último año** contados a partir del cierre de la convocatoria.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

Para asegurar la idoneidad del contratista y la seguridad de los estudiantes de bachillerato en el trayecto fluvial, se establece como requisito habilitante de **Experiencia del Proponente** que la persona natural, jurídica o alguno de los miembros de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, acredite su capacidad técnica mediante la certificación de experiencia previa.

El proponente deberá demostrar la ejecución satisfactoria de al menos un contrato cuyo objeto y actividades hayan sido iguales o similares a la prestación del servicio de transporte escolar fluvial o transporte de pasajeros por vía acuática, garantizando así el conocimiento operativo de las dinámicas del Canal del Dique y las zonas ribereñas de Pasacaballos y la vereda de Recreo.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia, las personas jurídicas con un tiempo de constitución inferior a tres (3) años podrán acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que dicha experiencia esté relacionada con el objeto del presente proceso

El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Los contratos válidos para este fin deben haber sido ejecutados y terminados **durante el último año**, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Con este estándar técnico, la Institución Educativa de Leticia asegura que el prestador cuenta con la solidez financiera y la trayectoria logística necesaria para cumplir con las escalas, horarios y protocolos de seguridad exigidos, mitigando riesgos operativos y protegiendo la integridad de la población estudiantil durante la vigencia del servicio.

13. ACLARACIONES Y CONSULTAS.

Si hubiere omisiones o contradicciones, o se tuvieran dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos Estudios Previos, el OFERENTE deberá solicitar por escrito la aclaración pertinente a la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, antes del cierre de recepción de propuestas.

La **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, hará, igualmente por escrito, las aclaraciones que considere necesarias. Toda información sobre preguntas y respuestas posteriores y que no estuvieran contenidas en el presente documento, deberá ser tenida en cuenta en la propuesta. Las consultas o aclaraciones antes mencionadas deberán enviarse al correo electrónico.

Deberá señalarse un número de teléfono, de fax y dirección de correo electrónico del proponente como medios de comunicación de consultas y aclaraciones para la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**.

Cualquier aclaración ante consultas de los proponentes, interpretación o cambio que se introduzca a las condiciones o especificaciones de las bases para concursar, será igualmente comunicada por escrito por la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, a todos los proponentes invitados, dentro del proceso de selección.

Las consultas y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de la propuesta.

Todas las interpretaciones equivocadas, que, con base en sus propias interpretaciones, conclusiones o análisis, obtenga el OFERENTE respecto de los términos de esta invitación, son de su exclusiva responsabilidad. Por tanto, la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, no asume compromiso alguno por tales interpretaciones.

De existir empate, en los valores presentados en las propuestas por parte de los proponentes, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo, según el cronograma de este proceso contractual.

La presentación de la propuesta por parte del proponente, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones y demás documentos de los presentes términos, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que ha aceptado que los contenidos de estos Estudios Previos son completos, compatibles y adecuados para identificar el trabajo que se contratará; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicios o suministro y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la propuesta, necesarios para la debida entrega de los bienes y/o ejecución de los servicios.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

La **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, en caso de considerarlo necesario, podrá programar reuniones o enviar comunicaciones a todos los OFERENTES con el fin de informar aclaraciones y/o modificaciones a las especificaciones de estos estudios Previos.

La consulta de los Estudios Previos, así como cualquiera de sus anexos deberá hacerse durante el plazo del presente proceso en la Cartelera principal de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**; o a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

14. CRONOGRAMA DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Según lo establecido en el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial, en el **ARTICULO 24º. CRONOGRAMA COMUN EN LAS ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRATACION CON LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS CUYA CUANTÍA SEA MENOR O IGUAL A LOS VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES**, se establece del presente proceso contractuales y el lugar en el que éstas deben llevarse a cabo. Es responsabilidad del o de los proponentes invitados, seguir las indicaciones aquí establecidas.

El Cronograma establece los tiempos que tiene la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, de señalar el plazo para la celebración del contrato, para el registro presupuestal, la publicación en el SECOP II, y demás requisitos.

TRAMITES NECESARIOS	TERMINOS		RESPONSABLE
	FECHA	HORARIO	
Elaboración publicación de los estudios previos	08-04-2026	Desde las 08:00 hasta las 12:00 meridiano	Ordenador del Gasto P.U. y/o Administrativo
Invitaciones a Presentar Propuestas			
Fecha límite recepción de ofertas junto con los documentos habilitantes necesarios para iniciar el proceso contractual	09-04-2026	Desde las 08:00 hasta las 12:00 meridiano y de 02:00 P.M. hasta las a 3:00 P.M.	Ordenador del Gasto P.U. y/o Administrativo
Cierre de la recepción de propuestas.		Desde las 03:15 PM hasta las 4:00 PM	Ordenador del Gasto P.U. y/o Administrativo
Evaluación de la (s) propuesta (s) presentada (s) y verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las mismas.			
Solicitud de documentos omitidos en la (s) propuesta (s) presentada (s)	10-04-2026	desde las 10:00 a.m. hasta las 2.30 P.M.	Ordenador del Gasto P.U. y/o Administrativo
Entrega de documentos omitidos en la (s) propuesta (s) presentada (s)			Proponentes
Traslado del informe de evaluación a los proponentes y presentación de observaciones al informe de evaluación.	13-04-2026	Desde las 09:00 a.m. hasta las 2:00. PM.	Ordenador del Gasto P.U. y/o Administrativo
Se recibirán observaciones en la en la Secretaría General de la Institución Educativa		desde las 02:00 P.M. hasta las 03:00 P.M.	
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	14-04-2026	Desde las 08:00 a.m. hasta las 9:30 am.	Ordenador del Gasto – P.U. y/o Administrativo
Declaratoria de desierta la convocatoria. (si es el caso).		Desde las 09:30 a.m. hasta las 10:00 am.	
Diligenciamiento de la carta de aceptación de la oferta y la orden de servicio o de suministro.		Desde las 10:30 a.m. hasta las 11:30 am.	
Solicitud y expedición del certificado de registro presupuestal.		Desde las 2:00 P.M. hasta las 2:30 P.M.	Ordenador del Gasto P.U. y/o Administrativo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

TRAMITES NECESARIOS	TERMINOS		RESPONSABLE
	FECHA	HORARIO	
Firma de la orden de servicio y/o de suministro y la respectiva acta de Inicio		desde las 2:30 P.M. hasta las 5:30 P.M.	Ordenador del Gasto – Supervisor y Contratista

NOTA: Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**. Antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

15. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS.

La **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, según el **ARTICULO 72°** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial en su numeral 7° invita a las organizaciones sociales que tienen como objetivo adelantar el control social a la gestión pública pueden recibir diversas denominaciones, como veedurías ciudadanas, comités de vigilancia, juntas de vigilancia, comités de control social, entre otros (DNP 2008). La forma que adopte el control social en la gestión educativa depende de la organización local y de la comunidad educativa.

16. TIEMPO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA:

Las propuestas serán obligatorias para las partes, hasta la expiración del período de validez de la oferta que debe ser mínimo de **30 días calendario**, contados a partir de la fecha de presentación y podrá ser aceptada en cualquier momento antes del vencimiento de dicho plazo, de todas forma los proponentes deberán decir por escrito la validez de sus respectivas propuestas. De no estar escrita se entenderá como validez: de **30 días calendario**.

17. ENTREGA DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente, en un término de UN (1) DIA HABIL.

El Proponente o su delegado entregarán su propuesta en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, ubicada en la **LETICIA**, dentro del plazo fijado para ello de conformidad con la cronología de la convocatoria.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten **ANTES** de la **FECHA Y HORA ESTABLECIDA EN LOS PRESENTE ESTUDIOS PREVIOS. DESPUÉS** de la hora y fecha límite, establecidas en el cronograma del proceso, no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de entregar el ofrecimiento, se encuentre en el lugar de entrega.

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico.

18. FACTOR DE ELEGIBILIDAD DE LA PROPUESTA.

Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante y características técnicas exigidas.

19. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, quien deberá pronunciarse dentro del término indicado para ello y aportar los documentos, pruebas y soportes que pretenda hacer valer. Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité evaluador, debe recomendar el rechazo de la oferta o continuar con el ofrecimiento considerándolo válido. (**ARTICULO 39°** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial.

20. VERIFICACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial en su **ARTICULO 35°. COMITE EVALUADOR**, determina que: la verificación y la evaluación de las propuestas para este proceso, será adelantada por el Ordenador del Gasto o por quien este designe, sin que se requiera un comité plural.

21. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

La **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, se rechazará la propuesta. También se rechazarán las propuestas:

- a) Cuando no se suscriba o no se presente el **ANEXO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**
- b) Cuando no se suscriba o no se presente el **ANEXO No. 2. FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA**
- c) Cuando la oferta o propuesta se hubiere radicado y presentado **ANTES O DESPUES** de la fecha y hora exacta establecida como límite para el inicio y cierre del proceso de selección, o presentado en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o enviada por correo electrónico o vía fax. Cuando la persona que suscriba la propuesta no esté facultada para presentarla.
- d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la ley para contratar con el Estado.
- e) Cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección, así mismo, cuando una persona presente más de una oferta para este proceso causará rechazo de todas las propuestas en las que él intervenga.
- f) Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas, o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar.
- g) Cuando el valor total y/o parcial de la propuesta supere el presupuesto oficial estimado para el presente proceso, o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior.
- h) Cuando el representante legal o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
- i) Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- j) Cuando el objeto social de la firma incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- k) Cuando con la propuesta no se presente la oferta económica y/o cuando el oferente desmejore las condiciones mínimas técnicas requeridas en la presente invitación.
- l) Cuando se presenten borrones, enmendaduras o tachaduras en la oferta económica.
- m) Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.
- n) Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a Cajas de Compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.
- o) Cuando se evidencie que el oferente tiene intereses patrimoniales o relación jurídico legal con otro participante en este proceso de selección de contratista y/o que alguno de los socios o empleados de un proponente haya tomado parte en la elaboración de la oferta que haya presentado otra persona; igualmente si el representante legal o administradores ostentan igual condición en entidad o entidades diferentes a la que participa.
- p) La **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, se rechazará la propuesta.

22. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, podrá declarar desierto la presente selección para la contratación de Régimen Especial, en los siguientes casos:

- a) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente ninguna propuesta.
- c) Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- d) Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la invitación pública.

En caso de no lograrse adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la notificación del acto correspondiente.

23. CONTRATO:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

Según lo establecido en el **ARTICULO 51º. EL CONTRATO** del Régimen de contratación de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, este proceso se desprenderá un contrato por escrito y no requieren ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbre sobre bienes inmuebles, y en general aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad.

24. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado a partir del acta de inicio del mismo; Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

- a) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes
- b) Que exista el Registro Presupuestal.
- c) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.
- d) Pólizas de garantías, (EN LE CASO QUE SE EXIJAN) estas sean constituidas con una Compañía de Seguros autorizadas por la súper Intendencia Financiera de Colombia y aprobadas por el Ordenador del Gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**.

25. REQUISITOS DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La suscripción de un contrato estatal hace referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes, el cual se eleva por escrito. Antes del inicio del contrato, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Resolución de aprobar la póliza de garantías a favor de entidades estatales, (EN LE CASO QUE SE EXIJAN POLIZAS)
- b) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.
- c) Acta de inicio, donde se designe el supervisor del contrato.

26. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista debe diligenciar los requisitos de ejecución y debe acreditar su cumplimiento radicando los soportes documentales pertinentes ante la Secretaría de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, y suscribir el acta de inicio del contrato.

27. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso podrá ser concertado entre las partes y deberá ser plasmado en la respectiva acta de inicio, se propone el siguiente plazo de ejecución, el cual será desde el: **14/04/2026 hasta el: 02/07/2026, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.**

28. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, de acuerdo con lo estipulado en el **ARTICULO 62º. LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS**, del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**.

29. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.2.5.1 Y 2.2.1.2.1.5.2 y el del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación:

- a) El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA** como consecuencia.
- b) El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- c) El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

- d) Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista.
- e) El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten el cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

ETAPAS	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN DEL RIESGO
PLANEACIÓN	Estudio de mercado que no responda a la realidad	BAJO	MEDIO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que el funcionario encargado elabore un buen estudio de mercado
	No verificación de las características técnicas que deben tener del objeto a contratar.	BAJO	ALTO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que el funcionario encargado verifique las características técnicas que debe tener del objeto a contratar.
ADJUDICACIÓN	Que la entidad adjudique a un proponente que no haya presentado la mejor oferta	BAJO	ALTO	INSTITUCION EDUCATIVA	Que la entidad realice una evaluación adecuada, con criterios de selección objetiva y transparencia.
CELEBRACION	Que el contratista adjudicado se abstenga de celebrar el contrato	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Establecer póliza de cumplimiento del contrato.
EJECUCIÓN	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del objeto del contrato	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Ejercer permanentemente la supervisión del contrato. Rendir informe mensual de la supervisión.
	Accidentes de tránsito durante la ejecución del contrato.	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	Reducir la probabilidad, cumpliendo las normas de tránsito.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

ETAPAS	RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN DEL RIESGO
	Suspensión del contrato por mal estado mecánico, daño parcial o total del objeto a contratar.	BAJO	MEDIO	CONTRATISTA	La entidad debe verificar que el contratista disponga de por lo menos elementos de reserva.

30. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

En atención al análisis de riesgo y la forma de mitigarlo, la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, **NO** solicitará que se suscribirá garantías (pólizas) al futuro contratista. al futuro contratista, más sin embargo se podría solicitar:

EL CONTRATISTA, CON LA FIRMA DEL CONTRATO, SE COMPROMETE CON LAS SIGUIENTES GARANTÍAS	• Garantía de Calidad del Servicio: El contratista, garantiza la eficacia en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, asegurando que los trabajos realizados como también los suministros que se entreguen, cumplan con los estándares técnicos y de seguridad requeridos. • Garantía por Vicios Ocultos: DURANTE TRES (03) MESES, el contratista deberá responderá por cualquier falla o deficiencia en los trabajos realizados como los suministros a entregar, incluyendo reintegro o corrección sin costo adicional. • Garantía de Cumplimiento: El contratista garantiza la ejecución del contrato en los plazos y condiciones pactadas, evitando retrasos o incumplimientos que afecten el normal desarrollo de las actividades escolares. • Garantía de Seguridad y Salud en el Trabajo: El contratista deberá cumplir con todas las normativas de seguridad y salud en el trabajo, protegiendo a su personal y a la comunidad educativa durante la prestación del servicio.
---	--

Lo anterior en atención al **ARTICULO 76°. ALCANCE, GARANTIAS Y FACTORES DE CUMPLIMIENTO EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL**, del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**.

31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, a desarrollar por sus propios medios y con plena autonomía e independencia administrativa a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato juntamente con el supervisor de este.
- b) Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales.
- c) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector.
- d) Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de **la I.E.** así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de esta como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
- e) Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad.
- f) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios.
- g) Hacer entrega al supervisor del contrato informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos sometidos a su supervisión, si a ello hubiere lugar.
- h) Hacer buen uso de los elementos y equipos que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, así como de la información y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato, al momento de la terminación.
- i) Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, **la Ley 2381 de 2024**, decreto 1072 de 2015, Resolución No. 467 del 25 de marzo 2025, y demás normas que regulen la materia.

- j) Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser liquidados de acuerdo con el Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor
- k) El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.

32. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente deberá asumir los costos de todos los impuestos, tasas y contribuciones del a que haya lugar.

El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.

El oferente será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Institución o a terceros.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

OBLIGACIONES AMBIENTALES: el contratista seleccionado deberá velar por el cumplimiento de la normatividad medioambiental, procurando siempre: 1) Conservar y aprovechar de manera racional y eficiente los recursos naturales utilizados, en especial el uso del papel, el agua y la energía. 2) Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades contratadas. 3) Gestionar ambientalmente los residuos sólidos generados. 4) Propiciar un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados. 5) Cumplir oportunamente con la legislación ambiental aplicable a las actividades contratadas.

33. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

- a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
- b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- c) Realizar la supervisión del contrato.

34. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será adelantada por el Ordenador del Gasto o por quien este delegue en la respectiva Acta de Inicio, según lo relatado por el **ARTICULO 53°** del Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**.

Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quien la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, Institución Educativa mantendrá interlocución permanente y directa con el Contratista.

35. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- a) Ejercer la vigilancia, control y seguimiento del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de las finalidades del proceso contractual.
- b) Supervisar que en cada entrega de los productos se estén entregando en las mejores condiciones de calidad.
- c) Expedir la certificación de recibo a satisfacción del servicio Prestado.
- d) Supervisar y verificar, que Contratista acredite el pago correspondiente a sus aportes **al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)**, relacionando a los trabajadores que de una u otra forma intervinieron en la ejecución del respectivo contrato, en los tiempos de ejecución de cada uno, montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, **con los respectivos comprobantes de pago original**, como requisito previo para el desembolso de los pagos y liquidación del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

- e) Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad, las observaciones para la buena ejecución del contrato.
- f) Verificar que las obligaciones contractuales se cumplan a entera satisfacción.
- g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
- h) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

36. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

EL VALOR ESTIMADO ES DE: TREINTA Y CINCO MILLONES TRECE MIL CON 00/100. PESOS (\$ 35.013.000,00), incluidos impuestos Nacionales, Estampillas y otras retenciones de carácter municipal y/o Departamentales, como también los costos a que haya lugar.

37. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor que se estima del contrato se hace tomando como base los precios de la oferta local, siendo el valor una suma que se ajusta al presupuesto de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**.

38. FORMA DE PAGO.

La **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, podrá pagar al futuro contratista el valor de los suministros y/o servicios efectivamente prestados, con IVA INCLUIDO, si es el caso, de la siguiente manera: Mediante actas parciales de recibido a satisfacción, mensualidades vencidas, y/o proporcional por fracción, correspondiente a los suministros y/o servicios efectivamente prestados, con IVA INCLUIDO, si es el caso, y de acuerdo al valor ofertado por el contratista. Lo anterior será concertado en la respectiva acta de inicio.

El valor del contrato (menos descuentos de ley) se pagará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la radicación en el área financiera de los documentos requeridos para pago.

Si la(s) factura(s) o cuentas de cobro no han sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma.

Dichos valores serán consignados en la cuenta que el contratista acredite como propia u otra que el mismo designe mediante documento escrito.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), relacionando a los trabajadores que de una u otra forma intervinieron en la ejecución del respectivo contrato, en los tiempos de ejecución de cada uno, montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original, y que corresponda al periodo que el contratista está cobrando.

Los pagos que realice la entidad al futuro contratista por cumplimiento del presente contrato se realizarán mediante consignación en la cuenta que el designe como propia. Si el futuro contratista para efectos del pago requiere solicitar el cambio de su cuenta, este procedimiento deberá realizarlo por intermedio del supervisor de contrato, quien radicará la petición en la Oficina del área financiera, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura junto con los formatos destinados para tal fin. En todo caso el cambio de banco o cuenta para pagos se hará efectivo a más tardar vencidos los cinco (05) días siguientes a la solicitud del supervisor. En todos los casos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

39. REQUISITOS PARA EL PAGO:

- a) Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor (a) del contrato. (Acta de recibido a satisfacción del servicio).
- b) El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), relacionando a los trabajadores que de una u otra forma intervinieron en la ejecución del respectivo contrato, en los tiempos de ejecución de cada uno, montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
- c) En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
- d) La **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, no pagará ninguna suma de dinero al futuro Contratista, mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del futuro contrato que se celebrará.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: **14/04/2026.**

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

- e) Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II las demás directrices impartidas por la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**.
- f) Presentación de Factura y/o Cuenta de cobro.
- g) Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
- h) Los anteriores documentos serán radicados en la Oficina del Pagador, y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

40. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA** procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, de acuerdo con lo estipulado en por el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial en su **ARTICULO 62º. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**.

41. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

En la Sede Principal de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, ubicada en **LETICIA**.

42. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De deja constancia que, realizada la consulta del Flujo de Caja Institucional, en la Plataforma Financiera siga-fose 100% Web, por el Ordenador del Gasto, se verifico que existen los recursos disponibles para realizar la futura contratación, la cual estará amparada por el Certificado de Disponibilidad que a continuación se describe, expedido por el Jefe de Presupuesto y con el Vº Bº del Ordenador del gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, según lo determinado en el **ARTICULO 28º** del por el Reglamento y los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de modalidad de contratación – de régimen especial.

NO.	FUENTE	FECHA	RUBRO	VALOR
0008	02040202 - SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL	08/04/2026	03210802 - TRANSPORTE ESCOLAR EDUCANDO	35.013.000,00

43. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

44. INDEMNIDAD:

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

45. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Por todo lo anterior, es conveniente que la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, realice la presente contratación.

REVISÓ:

Administrativo Fose

APROBO:

EDGARDO ENRIQUE SIMANCAS BARRERA
Ordenador del gasto

Edgardo E. Simancas B



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

ANEXO No 001

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha,

Señores

EDGARDO ENRIQUE SIMANCAS BARRERA
INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA

REF. ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026.

Estimados señores:

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre (o en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente]), presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

- Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
- Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas.
- Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
- Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
- Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
- Que en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a que la terminación de la vigencia del Contrato, cumplir con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas.
- Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:

Nombre del representante Legal

C.C y/o NIT.

Dirección:

Teléfono:

E-mail:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

ANEXO No 002

PROPUESTA ECONOMICA

PROPUESTA ECONOMICA VALORES PROPUESTOS PARA CONTRATAR: N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026.

El suscrito _____ de conformidad con lo requerido en los ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026, manifiesto el valor de mí propuesta incluido IVA y demás impuestos, costos, gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato de la siguiente manera:

El valor de la oferta presentada se encuentra discriminada en valores unitarios en la misma se encuentra incluido los gastos derivados de la ejecución del contrato en letras y números.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: _____

DIRECCIÓN: _____

CIUDAD: _____ TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

NIT: _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____ C.C

NOTA 1: Los precios a ofertar deberán ser precios unitarios fijos, sin formula de reajuste. Por lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta el plazo de ejecución del contrato a celebrar.

NOTA 2: La descripción se deberá registrar con toda especificación los elementos o servicio a ofrecer de acuerdo a lo estipulado el presente estudio e invitación

Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos sin decimales, incluido los impuestos a que haya lugar.

En caso de que el diligenciamiento del cuadro anterior presente errores aritméticos, estos serán corregidos por la Institución Educativa y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta.

Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias en aspectos relativos a cantidades o especificaciones de los ítems a contratar, la oferta será rechazada.

El precio adjudicado deberá sostenerse durante la validez de la propuesta, la ejecución del contrato y sus adiciones si hay lugar a ello.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

ANEXO No 003

PRESENTACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

INVITACIÓN PUBLICA PROCESO DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026.

NOMBRE DEL PROPONENTE _____

ORDEN	CONTRATISTA	CONTRATO		CONTRATANTE	PLAZO		VALOR	VALOR EN SALARIOS MINIMO
		N°	OBJETO		INICIO	FINAL		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

ANEXO No 004

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

_____, identificado con la cedula de ciudadanía No. _____, domiciliado en la ciudad de _____, quien actúa en representación legal de _____, sociedad constituida mediante escritura pública No. _____ de la Notaría _____ de _____ del _____ de _____ de _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ y quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente INVITACION PUBLICA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, adelanta un proceso de Régimen Especial para la celebración de un contrato estatal cuyo objeto: **SERVICIO POR 55 DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE LETICIA.**

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos: **1.1.** EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta, **1.2.** EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación abreviado y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. **1.4.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes _____ del año 201_.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPONENTE



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

ANEXO No 005

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Ciudad y fecha,

Señores

EDGARDO ENRIQUE SIMANCAS BARRERA
INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA

REF. PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026.

El(la) suscrito(a) _____ identificado con C.C./ C.E./ P.P No. _____ expedida en _____, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de esta y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de _____, el día _____ () de _____ de 20 _____.

Firma
Nombre
Cédula



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

ANEXO No 006

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA JURIDICA

Ciudad y fecha,

Señores

EDGARDO ENRIQUE SIMANCAS BARRERA
INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA

REF. PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026.

Ref. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades.

Cordial saludo,

El suscrito _____, identificado con la cedula de ciudadanía No. _____; obrando en calidad de representante legal de _____, declaro bajo la gravedad de juramento que ni yo ni la Entidad Jurídica que represento, nos encontramos incurso en ninguna de las causas de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, normas generales, especialmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, para contratar con el estado.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Debe anexar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del representante legal de la Entidad Jurídica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

ANEXO No 007

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PERSONA NATURAL

Ciudad y fecha,

Señores

EDGARDO ENRIQUE SIMANCAS BARRERA
INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA

REF. PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026.

Cordial saludo,

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Nombre y firma de Contratista

Debe anexar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

“Formación integral para la vida”

Reconocimiento Oficial Mediante Resolución No. 2463 del 09 de Abril de 2013

Para los Niveles de Preescolar, Básica y Media Académica

NIT 900792923-5 Número DANE 213001001632

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026

FECHA: 14/04/2026.

De conformidad con el Reglamento Expedido Por El Consejo Directivo De La Institución Para La Adquisición De Bienes, Servicios Y Obras Hasta 20 S.M.L.M.V.).

ANEXO No 008

FORMATO AUTORIZACION DE DESCUENTO Y POSTERIOR PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PERSONA NATURAL

Yo, _____, mayor de edad identificado con (tipo de documento) derechos y contraer obligaciones, en condición de futuro contratista de la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA, derivado del PROCESO CONTRACTUAL DE REGIMEN ESPECIAL N° IEDL - 0007 DEL 14/04/2026, acuerdo suscribir la presente ACTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO Y POSTERIOR PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

ACUERDO DE DESCUENTO

CONCEPTO DE DESCUENTO	IPO DE DESCUENTO
Del valor del contrato, o pagos parciales Pago al Sistema de Seguridad Social Integral por medio de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), pago a los siguientes conceptos Salud (12,5%), Pensión (16%) y ARL riesgo 2 (2.436%) . Este IBC corresponde al 40% del valor de la cuenta de cobro radicada	El descuento se realizará de la Factura o cuenta de cobro, sea el caso, correspondiente al periodo liquidado.

Dicha suma de dinero será descontada de mi cuenta de cobro según el acuerdo descrito anteriormente iniciando el mes de _____ del año _____.

IMPORTANTE:

El ingreso base de cotización (IBC) es el valor base de liquidación que se reporta a las administradoras que conforman el sistema de seguridad social integral, sobre este IBC se hacen los cálculos para determinar el pago a los siguientes conceptos **Salud (12,5%), Pensión (16%) y ARL riesgo (% según el riesgo determinado para el contrato). Este IBC corresponde al 40% del valor de la cuenta de cobro radicada**, sin que se encuentre por debajo del SMMLV (Salario mínimo mensual legal vigente); debido a esto el valor total a descontar puede variar dependiendo los ingresos percibidos por el contratista durante el periodo a liquidar.

Al firmar el presente formato el contratista autoriza a INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA a descontar de su cuenta de cobro el valor aquí descrito.

Se suscribe la presente acta en _____ a los _____ días del mes de _____ del 2026

Nombres y apellidos completos:		Nombres y apellidos completos:	
Identificación:		Cargo:	